

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2004

C.I.F. A15000128

Denominación Social:

BANCO PASTOR, S.A.

Domicilio Social:

**CANTÓN PEQUEÑO, 1
A CORUÑA
A CORUÑA
15003
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
25-11-2004	65.421.367,00	65.421.367

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
FUNDACION PEDRO BARRIE DE LA MAZA	26.633.310	0	40,710
CORPORACION FINANCIERA DE GALICIA, S.A.	6.510.542	0	9,952
STATE STREET BANK AND TRUST COMPANY	3.329.688	0	5,090
INVERGESTION SOCIEDAD DE INVERSIONES, S.A.	3.271.071	0	5,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
Total:		

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación
INVERGESTION SOCIEDAD DE INVERSIONES, S.A.	19-10-2004	Se ha superado el 5% del capital social

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
CARMELA ARIAS Y DIAZ DE RABAGO	07-06-1969	13-04-2000	69.594	0	0,106

JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA	28-06-1988	13-04-2000	41.183	2.698	0,067
FULGENCIO GARCIA CUELLAR	31-10-2002	31-10-2002	4.116	0	0,006
VICENTE ARIAS MOSQUERA	22-08-1975	13-04-2000	29.262	0	0,045
RAMON LINARES MARTIN DE ROSALES	09-01-1973	13-04-2000	10.626	1.648	0,019
ALFONSO PORRAS DEL CORRAL	18-01-1978	13-04-2000	10.557	1.804	0,019
MARCIAL CAMPOS CALVO-SOTELO	27-06-2002	27-06-2002	2.795	0	0,004
JOSE LUIS VAZQUEZ MARIÑO	27-06-2002	27-06-2002	7.674	0	0,012
MIGUEL SANMARTIN LOSADA	28-05-1996	13-04-2000	1.800	0	0,003

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
CARMEN ARIAS ROMERO	1.606
JOAQUIN ARIAS ROMERO	1.092
ENCARNACION MORERA ESPINOSA	1.648
MARIA ANGELES LOPEZ RUIZ	1.804
Total:	6.150

% Total del capital social en poder del consejo de administración	0,281
---	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social	Breve descripción del pacto

	afectado	

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
0	14.076	0,022

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
SOBRINOS DE JOSE PASTOR, S.A.	14.076
Total:	14.076

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	580
---	-----

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

JUNTA GENERAL DE 21.04.2004:

Autorización para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo de Administración propone autorizar la adquisición de acciones propias ya directamente ya por las Sociedades dominadas.

La Junta, por unanimidad, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 75 y concordantes, así como por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera 2, del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, acuerda:

Autorizar la adquisición de acciones propias ya directamente ya por las Sociedades dominadas, con los requisitos siguientes:

- Que la adquisición se efectúe por compraventa o cualquier otro título válido en derecho para la adquisición extrajudicial a título oneroso.

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumado al de las que posean el Banco y sus Sociedades dominadas no exceda del 5% del Capital Social de Banco Pastor, S.A.

- Que las adquisiciones permitan al Banco, y a las Sociedades dominadas, dotar la reserva indisponible estipulada por la Ley, incluso con cargo a reservas de libre disposición.

- Que los precios de adquisición se ajusten a los correspondientes a las sesiones de la Bolsa, o el que en su caso, autorice la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

- La autorización se concede por el plazo máximo señalado por la Ley.

Facultar al Consejo de Administración para que cuando lo considere conveniente pueda proceder a la adquisición de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos acordados y, en su caso, dotar las correspondientes reservas especiales, incluso con cargo a reservas de libre disposición, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 75 y concordantes, así como por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen restricciones estatutarias para el ejercicio del derecho de voto, ni para la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	4

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
CARMELA ARIAS Y DIAZ DE RABAGO (PRESIDENTE DE HONOR)		CONSEJERO	07-06-1969	13-04-2000	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA		PRESIDENTE	28-06-1988	13-04-2000	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

FULGENCIO GARCIA CUELLAR		VICEPRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	31-10-2002	31-10-2002	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
VICENTE ARIAS MOSQUERA		VICEPRESIDENTE NTE	22-08-1975	13-04-2000	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
RAMON LINARES MARTIN DE ROSALES		VICEPRESIDENTE NTE	09-01-1973	13-04-2000	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
ALFONSO PORRAS DEL CORRAL		CONSEJERO	18-01-1978	13-04-2000	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
MARCIAL CAMPOS CALVO-SOTELO		CONSEJERO	27-06-2002	27-06-2002	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
JOSE LUIS VAZQUEZ MARIÑO		CONSEJERO	27-06-2002	27-06-2002	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
MIGUEL SANMARTIN LOSADA		SECRETARIO CONSEJERO	28-05-1996	13-04-2000	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número Total de Consejeros	9
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA	JUNTA GENERAL	PRESIDENTE
FULGENCIO GARCIA CUELLAR	JUNTA GENERAL	VICEPRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO
MIGUEL SANMARTIN LOSADA	JUNTA GENERAL	SECRETARIO CONSEJERO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
CARMELA ARIAS Y DIAZ DE RABAGO (PRESIDENTE DE HONOR)	JUNTA GENERAL	
VICENTE ARIAS MOSQUERA	JUNTA GENERAL	

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
JOSE LUIS VAZQUEZ MARINO	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	LICENCIADO EN CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES, CESOR JURADO DE CUENTAS Y ECONOMISTA-AUDITOR
MARCIAL CAMPOS CALVO-	COMISION DE NOMBRAMIENTOS	INGENIERO INDUSTRIAL,

SOTELO	Y RETRIBUCIONES	LICENCIADO EN ICADE Y MASTER IN BUSINESS ADMINISTRATION GRADUATE SCHOOL OF INDUSTRIAL ADMINISTRATION
--------	-----------------	--

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
RAMON LINARES MARTIN DE ROSALES	JUNTA GENERAL
ALFONSO PORRAS DEL CORRAL	JUNTA GENERAL

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

LOS SRES. LINARES Y PORRAS NO PUEDEN CONSIDERARSE DOMINICALES POR NO ESTAR INCURSOS EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL APARTADO B.1.3. DE LAS INSTRUCCIONES Y NO PUEDEN SER INDEPENDIENTES POR HABER SIDO MIEMBROS DE LA ALTA DIRECCION DEL BANCO.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

SI

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA	TODAS, EXCEPTO LAS INDELEGABLES POR LEY
FULGENCIO GARCIA CUELLAR	FACULTADES DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS DEL CARGO QUE DESEMPEÑA

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA	HULLAS DEL COTO CORTES, S.A.	CONSEJERO VICESECRETARIO
FULGENCIO GARCIA CUELLAR	PASTOR VIDA, S.A.	PRESIDENTE
ALFONSO PORRAS DEL CORRAL	HULLAS DEL COTO CORTES, S.A.	CONSEJERO

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas

en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA	UNION FENOSA, S.A.	VICEPRESIDENTE
ALFONSO PORRAS DEL CORRAL	UNION FENOSA, S.A.	CONSEJERO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	749
Retribución variable	498
Dietas	756
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	2.003

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	12
Créditos concedidos	1.238
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	18.891
Primas de seguros de vida	501
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	13

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	102
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	102

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	1.504	50
Externos Dominicales	128	2
Externos Independientes	210	0
Otros Externos	161	50
Total:	2.003	102

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	2.105
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	2,660

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
FERNANDO DIAZ FERNANDEZ	DIRECTOR GENERAL
JORGE GOST GIJON	DIRECTOR GENERAL
GLORIA HERNANDEZ GARCIA	DIRECTOR GENERAL
RAFAEL BOTAS DIAZ	SUBDIRECTOR GENERAL
YOLANDA GARCIA CAGIAO	SUBDIRECTOR GENERAL

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.025
---	-------

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas		

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

ARTICULO 23 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:

Sin perjuicio de las dietas de asistencia, la retribución del Consejo de Administración consistirá en una participación de un 5% de las ganancias, que sólo podrá ser detrída de los beneficios líquidos después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y de la estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del 4% o el tipo más alto que los Estatutos establezcan.

No obstante, el propio Consejo podrá acordar reducir dicha participación en los ejercicios en que así lo estime oportuno, así como distribuir entre los Consejeros la cantidad indicada, en la forma y cuantía que acuerde.

ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:

RETRIBUCION DE LOS CONSEJEROS:

1. La retribución del Consejo será transparente, y la información al respecto se incluirá en la memoria anual de la Sociedad.
2. Cada Consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias, oída que sea la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
3. El Consejo podrá establecer una retribución fija o variable del Consejero, en función de su pertenencia al propio Consejo, Comisión Delegada, Comisiones del Consejo y/o Comité de Dirección, con arreglo a la distribución que al efecto acuerde.
4. El Banco determinará la retribución de su Consejo y de sus ejecutivos con arreglo a tres tipos de criterios: 1) La naturaleza de las responsabilidades y funciones de cada uno y la eficacia y calidad en el desempeño de las mismas. 2) Las condiciones comparables existentes en el mercado, especialmente en entidades competidoras y semejantes al Banco. 3) Las necesidades y características específicas del Banco, que se reflejan en la alineación con sus intereses institucionales, con su cultura interna y con su historia.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
CARMELA ARIAS Y DIAZ DE RABAGO	FUNDACION PEDRO BARRIE DE LA MAZA	PATRONO
JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA	FUNDACION PEDRO BARRIE DE LA MAZA	PATRONO
VICENTE ARIAS MOSQUERA	FUNDACION PEDRO BARRIE DE LA MAZA	PATRONO
MIGUEL SANMARTIN LOSADA	FUNDACION PEDRO BARRIE DE LA MAZA	PATRONO

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

NO HA HABIDO MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO EN EL EJERCICIO 2004

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

ARTICULO 23 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:

La designación de los Consejeros corresponde exclusivamente a la Junta General. Los Consejeros ejercerán su cargo por un período de cinco años y podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración. No obstante, la separación de los Consejeros podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General.

ARTICULO 38 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS:

1. El Consejo de Administración se compondrá de cinco miembros como mínimo y un máximo de quince, correspondiendo a la Junta General de Accionistas determinar, dentro de estos límites, el número de los que han de formarlo.
2. La designación de los Consejeros corresponde a la Junta General de Accionistas.
3. Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Consejeros, se produjeran vacantes, el Consejo, cumpliendo los requisitos estipulados por este Reglamento, podrá designar entre los accionistas en los que concurren las condiciones establecidas, en los Estatutos Sociales y en este Reglamento, las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General de Accionistas.
4. La propuesta de nombramiento de Consejeros que el Consejo de Administración someta a la aprobación de la Junta General de Accionistas o del propio Consejo de Administración por cooptación, requerirán informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
5. En el caso de que el Consejo de Administración decida no seguir el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, deberá motivar su acuerdo.
6. Los Consejeros del Banco deberán ser personas de reconocida honorabilidad, competencia y experiencia adecuada al ejercicio de sus funciones; en el supuesto de que el cargo de Consejero recaiga en una persona jurídica, la persona física que le represente deberá reunir, igualmente, aquellas condiciones.
7. Para ser Consejero será necesario no hallarse incurso en ninguna prohibición legal y ser accionista de la Sociedad. Antes de entrar en el desempeño del cargo, los Consejeros deberán depositar en Banco Pastor, S.A. acciones del mismo por valor nominal de 1503 euros, como garantía de su gestión, que le serán devueltas al cesar en el cargo y ser aprobada aquélla por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO 39 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: DURACION DEL CARGO:

1. Los Consejeros ejercerán su cargo por un período de cinco años y podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.
2. El Consejero nombrado por cooptación ejercerá su cargo hasta que se reúna la primera Junta General de Accionistas, sin perjuicio de ser ratificado por ésta.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

ARTICULO 40 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: CESE DE CONSEJEROS

1. La separación de los Consejeros podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General de Accionistas.
2. Los Consejeros cesarán en su cargo cuando transcurra el período para el que fueron designados.

3. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo cuando éste, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, lo considere conveniente para la Sociedad y, en general, cuando incurran en algún supuesto de incompatibilidad o prohibición legal.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

Medidas para limitar riesgos

ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: FUNCIONES:

Enmarcando el conjunto de facultades que le atribuyen los Estatutos Sociales y la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo ejercerá la función general de supervisión, con desglose específico de tres responsabilidades fundamentales:

- La orientación de la política de la empresa, con determinación y revisión de las estrategias de la misma.
- El control de las instancias de gestión.
- El enlace con los accionistas.

Todo ello bajo los principios de eficacia, responsabilidad, transparencia e información, tanto respecto de los accionistas, como de los rectores de los mercados financieros y del Banco de España, y en pos del máximo interés societario, que es la creación de valor para la acción y el accionista.

Así, el Consejo tiene la dirección de la Sociedad con los más amplios poderes para su gestión y administración, correspondiéndole por tanto, todas las facultades no reservadas expresamente a la Junta General de Accionistas como privativas de ésta en los Estatutos Sociales y en la legislación vigente y, entre ellas, las que sin carácter limitativo se enuncian a continuación:

- a) Las que expresamente le confieren los Estatutos Sociales.
- b) Llevar la firma social.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Junta General.
- d) Fijar los deberes, derechos, atribuciones, sueldos, gratificaciones, condiciones de ingreso, ascenso, traslado, cese, jubilación, licencias, premios, sanciones, etc., del personal de la Sociedad, de cualquier clase que sea, formando y modificando, cuando lo estime conveniente, el Reglamento interior de dicho personal y del régimen de trabajo del mismo.
- e) El nombramiento, separación y cese de todo el personal de cualquier clase que sea, ya fijo o eventual.
- f) La creación o supresión o traslado de Sucursales y Agencias.
- g) Fijar las condiciones generales de los descuentos, préstamos, depósitos en garantía y, en general, de todas las operaciones de la Sociedad.
- h) Resolver sobre la suscripción y adquisición, venta, compra, cambio de efectos públicos; de acciones y obligaciones; apertura de créditos y cuentas, compromisos, sustituciones, reembolsos de fondos; constitución y cancelación de hipotecas y de fianzas y avales de todas clases.
- i) Determinar el empleo de los capitales disponibles y la inversión de los fondos de reserva.
- j) Adquirir, enajenar, pignorar y gravar de cualquier modo bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones de cualquier clase, destinándolos a los fines que estime más adecuados, comprometer en árbitros o amigables componedores y transigir todo género de cuestiones afectantes a aquellos.
- k) Otorgar toda clase de contratos y cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en el ejercicio de sus derechos.
- l) Acordar y llevar a cabo, en suma, en las condiciones que estime conveniente, todas las operaciones que constituyan el objeto de la sociedad.
- m) Fijar, provisionalmente, el dividendo activo que haya de darse a las acciones, y disponer anticipos a cuenta del mismo.
- n) Pedir los dividendos pasivos en el momento que estime oportuno, fijando los plazos y forma de pago.
- o) La plena representación de la Sociedad en todos los órdenes y ante Autoridades, Tribunales, Centros, Organismos, personas o entidades públicas o privadas de cualquier clase, grado o categoría.
- p) Nombrar apoderados de la Sociedad, confiriéndoles las atribuciones que juzgue conveniente.
- q) Decidir sobre el ejercicio ante los Jueces y Tribunales de la jurisdicción ordinaria o de las especiales y ante las Autoridades, Centros, Organismos, Dependencias y Oficinas de toda clase de la Administración Central, Provincial y Municipal, de los derechos, acciones o excepciones que asistan a la Sociedad; desistir de ello; interponer toda clase de recursos, así ordinarios como extraordinarios, incluso los de casación y revisión y, desistir de los mismos, otorgando para todo ello a Procuradores u otras personas los poderes, mandatos o representaciones que sean necesarios y con las facultades que para ello se precisen.
- r) Preparar y formular ofertas públicas de adquisición y venta de valores de sociedades mercantiles, dentro de los límites previstos por la Legislación en vigor.
- s) Pedir al Juez de Primera Instancia del domicilio social la revocación, cuando concurra justa causa, de los Auditores nombrados por la Junta General o, en su caso, por el Registrador Mercantil, así como el nombramiento de otros que lo sustituyan.
- t) Interpretar los Estatutos sociales.

ADEMAS, LA SOCIEDAD CUENTA CON UNA COMISION DELEGADA DE MODO PERMANENTE Y QUE, CON ARREGLO AL ARTICULO 19 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:

La Comisión Delegada es un órgano colegiado, que podrá tener delegadas todas o parte de las facultades del Consejo de Administración, con excepción de las no permitidas por la Ley y los Estatutos Sociales.

POR SU PARTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION CUENTA CON LAS SIGUIENTES COMISIONES, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES QUE POR LOS ESTATUTOS SOCIALES Y REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LE CORRESPONDEN:

COMISION DE CONTROL Y AUDITORIA

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

COMITÉ DE DIRECCION

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
<p>ARTICULO 20 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.</p> <p>Cuando asistan accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.</p> <p>Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente cualquier modificación de los Estatutos, con excepción de la exigida por los supuestos previstos en el apartado 1º de este artículo, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean al menos el sesenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del treinta por ciento de dicho capital. Para la adopción de los acuerdos previstos en este apartado será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes del capital presente o representado en la Junta.</p> <p>ARTICULO 27 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: Para que el Consejo pueda tomar acuerdos se necesitará que concurran personalmente a las sesiones tres de sus miembros y que estén presentes o representados la mitad más uno de sus componentes.</p>		

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad
EL ARTICULO 28 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES ESTIPULA QUE LOS ACUERDOS SE TOMARAN POR MAYORIA, SIENDO DECISIVO, EN CASO DE EMPATE, EL VOTO DEL PRESIDENTE

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

ARTICULO 16 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: DESARROLLO DE LAS SESIONES:

1. Para que el Consejo de Administración pueda tomar acuerdos, se necesitará que concurran personalmente a las sesiones tres de sus miembros, y que estén presentes o representados la mitad más uno de sus componentes.
2. Los acuerdos se tomarán por mayoría, siendo decisivo, en caso de empate, el voto del Presidente.
3. El Presidente dirigirá los debates.
4. Los Consejeros podrán delegar su representación por escrito a favor de otro Consejero, pudiendo un mismo Consejero ostentar varias representaciones.
5. De las sesiones se levantará acta que se redactará y extenderá por el Secretario o, en su caso, por el Vicesecretario, en el Libro correspondiente.
6. Corresponde también al Secretario expedir, con el Visto Bueno del Presidente o del Consejero que lo reemplace, certificaciones de las actas y de los demás documentos relacionados con la actuación del Consejo.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	9
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	4
Número de reuniones del Comité de auditoría	6
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	4
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	12
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

ARTICULO 25 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: COMPETENCIAS:

Las competencias de la Comisión de Control y Auditoría serán las siguientes:

1. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
2. Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de Cuentas externos a los que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas; recibir y analizar la información de los auditores externos, sobre aquéllas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de Cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.
3. Supervisar y conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno del Banco.
4. Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar de las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la Dirección.
5. Supervisar el cumplimiento del Código de Conducta del Grupo en los mercados de valores, así como de los manuales y procedimientos de prevención de blanqueo de capitales.
6. Informar el desarrollo normativo y el nombramiento o sustitución del Responsable del Area de Auditoría Interna del Banco, así como supervisar los servicios de dicha auditoría interna, analizar y evaluar sus informes, y vigilar el correcto cumplimiento de las opiniones y observaciones formuladas por la misma.

La Comisión podrá obtener cuanta información o documentación estime necesaria para el desarrollo de sus funciones, así como interesar la asistencia de auditores, asesores, consultores o cualesquiera otros profesionales propios del Banco o independientes. Podrá, asimismo, contratar los servicios de tales profesionales, en las condiciones que estime pertinentes. Asimismo, la Comisión podrá requerir, a efectos de lo dispuesto en la competencia señalada con el número 2 anterior, la comparecencia de los Auditores externos a fin de emitir y analizar su informe sobre las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, así como sobre los resultados trimestrales, tanto del Banco como de su Grupo.

7. Sin perjuicio de las competencias anteriormente descritas, la Comisión de Control y Auditoría estudiará cualquier otro asunto que le sea sometido por el pleno del Consejo o por su Presidente.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

ARTICULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: RELACIONES CON LOS MERCADOS:

1. Informar al público de los hechos relevantes que puedan influir de forma sensible en la cotización bursátil de la acción de la Sociedad.
2. Informar de los cambios que afecten significativamente a la estructura del accionariado de la Sociedad.
3. Informar de las modificaciones sustanciales de las normas de gobierno de la Sociedad.
4. Informar de las operaciones bursátiles de los miembros del Consejo de Administración, referidas a acciones de la Sociedad.
5. Informar de las operaciones de autocartera de la Sociedad.
6. El Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, velará para que la información a suministrar a los mercados sea rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.
7. El Consejo adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera periódica que se ofrezca a los mercados se elabore a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y, antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Control y Auditoría.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: FUNCIONES:

La función primordial de la Comisión de Control y Auditoría es la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia,

mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de sus controles internos y de la independencia del Auditor externo.

También es función de la Comisión atender a través de su Presidente las cuestiones relacionadas con su competencia, que le sean planteadas por los accionistas en la Junta General de Accionistas.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	30	0	30
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	15,400	0,000	8,300

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	7	7

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,000	100,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
CARMELA ARIAS Y DIAZ DE RABAGO	-	0,000	-
JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA	SANTANDER CENTRAL HISPANO	0,000	-
JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	0,000	-
FULGENCIO GARCIA CUELLAR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	0,000	-
VICENTE ARIAS MOSQUERA	-	0,000	-
RAMON LINARES MARTIN DE ROSALES	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	0,000	-

ALFONSO PORRAS DEL CORRAL	SANTANDER CENTRAL HISPANO	0,000	-
ALFONSO PORRAS DEL CORRAL	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	0,000	-
MARCIAL CAMPOS CALVO-SOTELO	SANTANDER CENTRAL HISPANO	0,000	-
MARCIAL CAMPOS CALVO-SOTELO	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	0,000	-
MARCIAL CAMPOS CALVO-SOTELO	BANKINTER	0,000	-
MARCIAL CAMPOS CALVO-SOTELO	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	0,000	-
MARCIAL CAMPOS CALVO-SOTELO	BANKINTER	0,000	-
JOSE LUIS VAZQUEZ MARINO	BANESTO	0,000	-
JOSE LUIS VAZQUEZ MARINO	SANTANDER CENTRAL HISPANO	0,000	-
JOSE LUIS VAZQUEZ MARINO	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	0,000	-
JOSE LUIS VAZQUEZ MARINO	ING GROEP NV	0,000	-
JOSE LUIS VAZQUEZ MARINO	CITIBANK	0,000	-
JOSE LUIS VAZQUEZ MARINO	JP MORGAN CHASE	0,000	-
JOSE LUIS VAZQUEZ MARINO	ALLIANCE BANK	0,000	-
JOSE LUIS VAZQUEZ MARINO	FORTIS BANK	0,000	-
JOSE LUIS VAZQUEZ MARINO	ABN AMRO	0,000	-
MIGUEL SANMARTIN LOSADA	-	0,000	-
MIGUEL SANMARTIN LOSADA	-	0,000	-

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>ARTICULO 17 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION – INFORMACION DEL CONSEJERO</p> <p>El Consejero, aparte de la información que reciba en el desarrollo de las sesiones, en relación con el orden del día de las mismas, tendrá en todo tiempo derecho a informarse sobre cualquier aspecto de la empresa, a examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y a inspeccionar sus instalaciones. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la empresa, aquella información la canalizará a través del Presidente y, en su caso, del Consejero Delegado, o del Secretario del Consejo, que le facilitarán directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados y adoptando las medidas que puedan facilitar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.</p> <p>El Consejero podrá solicitar al Consejo de Administración, a través del Presidente, cuantos asesoramientos de cualquier naturaleza estime necesarios para ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones.</p>

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

TAL Y COMO SE ESTIPULA EN EL ARTICULO 17 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE SUS COMISIONES, EL CONSEJERO TENDRA EN TODO TIEMPO DERECHO A INFORMARSE SOBRE CUALQUIER ASPECTO DE LA EMPRESA Y A EXAMINAR LOS LIBROS, REGISTROS, DOCUMENTOS Y DEMAS ANTECEDENTES DE LAS OPERACIONES SOCIALES Y A INSPECCIONAR SUS INSTALACIONES. ADEMAS, EL ARTICULO 15 DEL CITADO REGLAMENTO, ESTIPULA QUE LA CONVOCATORIA DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION QUE EFECTUARA EL SECRETARIO ACOMPAÑARAN EL ORDEN DEL DIA, ASI COMO CUANTA INFORMACION ESTIME CONVENIENTE RESPECTO DE LOS ASUNTOS A TRATAR.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMISION DELEGADA	7	<p>LA COMISION DELEGADA ES UN ÓRGANO COLEGIADO, QUE PODRÁ TENER DELEGADAS TODAS O PARTE DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LAS NO PERMITIDAS POR LA LEY Y LOS ESTATUTOS SOCIALES.</p> <p>LA DELEGACIÓN DE FACULTADES COMPRENDERÁ TODAS LAS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DETERMINE. PARA LA DELEGACIÓN PERMANENTE DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SERÁ NECESARIO EL VOTO FAVORABLE DE, AL MENOS, LOS DOS TERCIOS DE LOS COMPONENTES DEL CONSEJO</p>
COMISION DE CONTROL Y AUDITORIA	4	<p>LA FUNCION PRIMORDIAL DE LA COMISION DE CONTROL Y AUDITORIA ES LA DE SERVIR DE APOYO AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN SUS COMETIDOS DE VIGILANCIA, MEDIANTE LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA, DE SUS CONTROLES INTERNOS Y DE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO.</p> <p>TAMBIÉN ES FUNCIÓN DE LA COMISION ATENDER A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON SU COMPETENCIA, QUE LE SEAN PLANTEADAS POR LOS ACCIONISTAS EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.</p>

<p>COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES</p>	<p>5</p>	<p>SIN PERJUICIO DE OTROS COMETIDOS QUE LE ASIGNE EL CONSEJO, LA COMISIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: FORMULAR Y REVISAR LOS CRITERIOS QUE DEBEN SEGUIRSE PARA LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS. EXAMINAR Y ELEVAR AL CONSEJO LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO, REELECCIÓN Y CESE DE CONSEJEROS, TANTO EN EL CASO DE LA PROPUESTA QUE EL CONSEJO HAGA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, COMO EN EL CASO DE NOMBRAMIENTO POR COOPTACIÓN POR EL PROPIO CONSEJO. PROPONER AL CONSEJO LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DEL MISMO. EXAMINAR Y ELEVAR AL CONSEJO LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS Y CESES DE ALTOS DIRECTIVOS. ESTABLECER Y ELEVAR AL CONSEJO LAS POLÍTICAS DE RETRIBUCIÓN DE CONSEJEROS Y DE CONSEJEROS EJECUTIVOS, ASÍ COMO LA CUANTÍA DE LAS MISMAS EN CADA AÑO. CONOCER Y REVISAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE RETRIBUCIÓN DEL ALTOS DIRECTIVOS Y LA FORMA EN QUE ESTÁN APLICÁNDOSE, VELANDO POR SU ADECUACIÓN Y RENDIMIENTOS. INFORMAR EN RELACIÓN CON LAS CUESTIONES QUE PUEDAN IMPLICAR CONFLICTOS DE INTERESES.</p>
<p>COMITE DE DIRECCION</p>	<p>8</p>	<p>EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: ELEVAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PROPUESTAS SOBRE LA POLÍTICA EMPRESARIAL DEL BANCO, CON DETERMINACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE LA MISMA. ACORDAR LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS E INVERSIONES, ASÍ COMO LAS DEMÁS OPERACIONES PROPIAS DEL NEGOCIO SOCIAL, SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES Y DIRECTRICES QUE IMPARTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. CREAR, EN SU SENO, LOS SUBCOMITÉS QUE ESTIME PERTINENTES, DANDO CUENTA EN CADA CASO AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. CUALQUIER OTRA FUNCIÓN QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LE ENCOMIENDE.</p>

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo
JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA	PRESIDENTE
FULGENCIO GARCIA CUELLAR	VOCAL
VICENTE ARIAS MOSQUERA	VOCAL
ALFONSO PORRAS DEL CORRAL	VOCAL
MARCIAL CAMPOS CALVO-SOTELO	VOCAL
JOSE LUIS VAZQUEZ MARINO	VOCAL
MIGUEL SANMARTIN LOSADA	VOCAL

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
JOSE LUIS VAZQUEZ MARINO	PRESIDENTE
RAMON LINARES MARTIN DE ROSALES	VOCAL
MARCIAL CAMPOS CALVO-SOTELO	VOCAL
MIGUEL SANMARTIN LOSADA	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
MARCIAL CAMPOS CALVO-SOTELO	PRESIDENTE
CARMELA ARIAS Y DIAZ DE RABAGO	VOCAL
RAMON LINARES MARTIN DE ROSALES	VOCAL
JOSE LUIS VAZQUEZ MARINO	VOCAL
MIGUEL SANMARTIN LOSADA	VOCAL

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

COMISIÓN COMITE DE DIRECCION

Nombre	Cargo
JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA	PRESIDENTE
FULGENCIO GARCIA CUELLAR	VOCAL
FERNANDO DIAZ FERNANDEZ	VOCAL
JORGE GOST GIJON	VOCAL
GLORIA HERNANDEZ GARCIA	VOCAL
YOLANDA GARCIA CAGIAO	VOCAL
JOSE RAMON ALVAREZ FERNANDEZ	VOCAL
JOSE MANUEL SAENZ GARCIA	VOCAL
SUSANA QUINTAS VELOSO	VOCAL

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

COMISION DELEGADA: ARTICULOS 20 Y 21 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:

ARTICULO 20 – COMPOSICION

La Comisión Delegada estará compuesta por los Consejeros que el Consejo designe de entre sus miembros cualquiera que sea su clase.

Será Presidente de la Comisión Delegada el Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, podrá ser sustituido por el Vicepresidente que designe o el Consejero Delegado.

Será Secretario, el del Consejo de Administración.

ARTICULO 21 – FUNCIONAMIENTO

La Comisión Delegada se reunirá al menos trimestralmente y, en todo caso, cuando su Presidente la convoque.

Presidirá las reuniones su Presidente, el cual, efectuará cuantas propuestas estime pertinentes y dirigirá los debates.

El Secretario levantará acta de los acuerdos adoptados, que será firmada por él mismo y con el Visto Bueno del Presidente.

La Comisión Delegada quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de, al menos, la mitad de sus componentes. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de una representación además de la propia.

Los acuerdos de la Comisión Delegada se adoptarán por mayoría de votos, siendo dirimente el voto del Presidente en caso de empate.

De los asuntos y decisiones adoptadas por la Comisión Delegada, se informará, por el Presidente, al Consejo de Administración.

COMISION DE CONTROL Y AUDITORIA: ARTICULOS 23 Y 26 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO:

ARTICULO 23 – COMPOSICION

Estará compuesta por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, con mayoría de Consejeros no ejecutivos.

El Presidente será nombrado entre sus miembros, debiendo ser un Consejero independiente. Su mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese.

Será Secretario el del Consejo de Administración.

Los miembros de la Comisión serán designados por el Consejo de Administración a propuesta de su Presidente y cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejero, o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

ARTICULO 26 – FUNCIONAMIENTO

La Comisión se reunirá cada vez que la convoque su Presidente y al menos una vez al trimestre. Anualmente, la Comisión elaborará un plan de actuación para el ejercicio del que dará cuenta al pleno del Consejo.

La Comisión de Control y Auditoría quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados de, al menos, la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de una representación, además de la propia.

El contenido de cada sesión será recogido en un libro de actas, que contendrá las actas levantadas por el Secretario y firmadas por él y por el Presidente. A través de su Presidente, la Comisión de Control y Auditoría informará al Consejo de Administración, al menos, dos veces al año.

La Comisión podrá requerir la asistencia a la misma de aquellos miembros del equipo directivo o del personal de la sociedad o de sus filiales, incluidos los que fueren Consejeros, que crea conveniente, notificando al efecto al o a los Director/es General/es para que éste/os disponga/n su asistencia, bien con carácter permanente o para reuniones concretas. La Comisión también podrá requerir la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas de la Sociedad, y de la Auditoría Interna del Banco sin perjuicio de los informes periódicos que eleve a la Comisión.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Control y Auditoría podrá recabar el asesoramiento de letrados y otros profesionales

independientes. El Secretario del Consejo de Administración, a requerimiento del Presidente de la Comisión, contratará los servicios de tales letrados y profesionales, cuyo trabajo se rendirá directamente a la Comisión.

La Comisión de Control y Auditoría tendrá acceso a toda la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones.

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES: ARTICULOS 28 Y 30 DEL REGLAMENTO:

ARTICULO 28 – COMPOSICION

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de 3 consejeros. En su mayoría, sus miembros serán consejeros externos. Estará presidido por un Consejero independiente.

Será Secretario, el del Consejo de Administración.

Los miembros de la Comisión, su número, y el Presidente de la misma serán designados por el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente del Consejo, y cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejero o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

ARTICULO 30 – FUNCIONAMIENTO

La Comisión se reunirá cada vez que la convoque su Presidente o a instancias del Consejo, y, al menos, cuatro veces al año.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de, al menos, la mitad de sus componentes; adoptará los acuerdos por mayoría de asistentes presentes o representados.

Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de una representación además de la propia.

Los acuerdos de cada sesión serán recogidos en un Libro de Actas, que contendrá las actas levantadas por el Secretario y firmadas por él y por el Presidente. A través de su Presidente, la Comisión informará al Consejo de Administración de los acuerdos adoptados.

La Comisión podrá requerir la asistencia a la misma de los miembros del Consejo de Administración, del equipo directivo o del personal del Banco, así como de cualquier otras personas y recabar cuantos asesoramientos externos estime pertinentes.

Sin perjuicio de las competencias anteriormente descritas, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estudiará cualquier otro asunto que le sea sometido por el Pleno del Consejo o por su Presidente.

COMITÉ DE DIRECCION: ARTICULOS 32 Y 34 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:

ARTICULO 32 – COMPOSICION

Estará compuesto por Consejeros ejecutivos y cargos de Alta Dirección de la empresa.

Actuará como Presidente el del Consejo de Administración, que podrá delegar en otro Consejero.

Será Secretario, el que el Consejo designe.

Los miembros del Comité serán designados por el Consejo de Administración, a propuesta de su Presidente y cesarán cuando lo acuerde el Consejo de Administración.

ARTICULO 34 – FUNCIONAMIENTO

El Comité de Dirección se reunirá mensualmente y, en todo caso, cuando el Presidente lo convoque.

El Comité quedará válidamente constituido con la asistencia, presentes o representados, de, al menos, la mitad de sus componentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo de calidad el voto del Presidente.

Los miembros del Comité podrán delegar su representación en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de una representación además de la propia.

Los acuerdos de cada sesión serán recogidos en actas levantadas por el Secretario y firmadas por él, formándose con las mismas un Libro de Actas, bajo la custodia del Secretario del Consejo de Administración.

El Presidente del Comité de Dirección informará al Consejo de Administración de los acuerdos adoptados.

El Comité de Dirección podrá requerir la asistencia a sus sesiones de cualquiera de los miembros del equipo directivo o demás personal del Banco.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISION DELEGADA	<p>ARTICULO 19 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION</p> <p>LA COMISIÓN DELEGADA ES UN ÓRGANO COLEGIADO, QUE PODRÁ TENER DELEGADAS TODAS O PARTE DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LAS NO PERMITIDAS POR LA LEY Y LOS ESTATUTOS SOCIALES.</p> <p>LA DELEGACIÓN DE FACULTADES COMPRENDERÁ TODAS LAS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DETERMINE.</p> <p>PARA LA DELEGACIÓN PERMANENTE DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SERÁ NECESARIO EL VOTO FAVORABLE DE, AL MENOS, LOS DOS TERCIOS DE LOS COMPONENTES DEL CONSEJO.</p>
COMISION DE CONTROL Y AUDITORIA	<p>ARTICULOS 22 Y 24 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:</p> <p>ARTICULO 22 – NATURALEZA JURIDICA</p> <p>LA COMISIÓN DE CONTROL Y AUDITORÍA ES EL ÓRGANO COLEGIADO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE INFORMACIÓN, SUPERVISIÓN, CONTROL Y ASESORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD SOCIETARIA, EN MATERIA CONTABLE, ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS QUE EN AQUELLAS MATERIAS SEAN DE APLICACIÓN A BANCO PASTOR, S.A.</p> <p>ARTICULO 24 – FUNCIONES</p> <p>LA FUNCIÓN PRIMORDIAL DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y AUDITORÍA ES LA DE SERVIR DE APOYO AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN SUS COMETIDOS DE VIGILANCIA, MEDIANTE LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA, DE SUS CONTROLES INTERNOS Y DE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO.</p> <p>TAMBIÉN ES FUNCIÓN DE LA COMISIÓN ATENDER A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON SU COMPETENCIA, QUE LE SEAN PLANTEADAS POR LOS ACCIONISTAS EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.</p>

<p>COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES</p>	<p>ARTICULO 27 - NATURALEZA JURIDICA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES ES EL ÓRGANO COLEGIADO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE INFORMA AL MISMO SOBRE LOS NOMBRAMIENTOS, REELECCIONES, CESES Y RETRIBUCIONES DEL CONSEJO Y DE LOS MIEMBROS DE LA ALTA DIRECCIÓN DEL BANCO.</p> <p>ARTICULO 29 – FUNCIONES SIN PERJUICIO DE OTROS COMETIDOS QUE LE ASIGNE EL CONSEJO, LA COMISIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: FORMULAR Y REVISAR LOS CRITERIOS QUE DEBEN SEGUIRSE PARA LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS. EXAMINAR Y ELEVAR AL CONSEJO LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO, REELECCIÓN Y CESE DE CONSEJEROS, TANTO EN EL CASO DE LA PROPUESTA QUE EL CONSEJO HAGA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, COMO EN EL CASO DE NOMBRAMIENTO POR COOPTACIÓN POR EL PROPIO CONSEJO. PROPONER AL CONSEJO LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DEL MISMO. EXAMINAR Y ELEVAR AL CONSEJO LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS Y CESES DE ALTOS DIRECTIVOS. ESTABLECER Y ELEVAR AL CONSEJO LAS POLÍTICAS DE RETRIBUCIÓN DE CONSEJEROS Y DE CONSEJEROS EJECUTIVOS, ASÍ COMO LA CUANTÍA DE LAS MISMAS EN CADA AÑO. CONOCER Y REVISAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE RETRIBUCIÓN DEL ALTOS DIRECTIVOS Y LA FORMA EN QUE ESTÁN APLICÁNDOSE, VELANDO POR SU ADECUACIÓN Y RENDIMIENTOS. INFORMAR EN RELACIÓN CON LAS CUESTIONES QUE PUEDAN IMPLICAR CONFLICTOS DE INTERESES.</p>
--	--

COMITE DE DIRECCION	<p>ARTICULOS 31 Y 33 DEL REGLAMENTO: ARTICULO 31 – NATURALEZA JURIDICA EL COMITÉ DE DIRECCIÓN ES UN ÓRGANO COLEGIADO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE NATURALEZA MIXTA QUE INFORMA Y PROPONE AL CONSEJO LA POLÍTICA EMPRESARIAL Y ACUERDA Y EJECUTA LAS OPERACIONES PROPIAS DEL NEGOCIO SOCIAL, SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES Y DIRECTRICES QUE IMPARTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ARTICULO 33 – FUNCIONES EL COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: ELEVAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PROPUESTAS SOBRE LA POLÍTICA EMPRESARIAL DEL BANCO, CON DETERMINACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE LA MISMA. ACORDAR LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS E INVERSIONES, ASÍ COMO LAS DEMÁS OPERACIONES PROPIAS DEL NEGOCIO SOCIAL, SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES Y DIRECTRICES QUE IMPARTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. CREAR, EN SU SENO, LOS SUBCOMITÉS QUE ESTIME PERTINENTES, DANDO CUENTA EN CADA CASO AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. CUALQUIER OTRA FUNCIÓN QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LE ENCOMIENDE.</p>
---------------------	--

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Las reglas de organización, competencias y funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones, están recogidas en un Reglamento Interno, aprobado por el Consejo de Administración, en su reunión de 24 de marzo de 2000, modificado posteriormente en reuniones de 27 de junio de 2002, 26 de septiembre de 2002 y 26 de febrero de 2004.

De dicho Reglamento se informó a la Junta General de Accionistas de 21 de abril de 2004, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 115 de la L.M.V.

El Reglamento, que fue objeto de modificación en el Consejo de Administración de 26 de febrero de 2004, con el fin de adaptarse a lo dispuesto por la Ley 26/2003, de 17 de julio, sobre "Transparencia" de las Sociedades Anónimas Cotizadas, se encuentra a disposición de los Accionistas en el domicilio social de Banco Pastor, S.A., Cantón Pequeño, nº 1 de A Coruña, o en la página web del banco www.bancopastor.es ; así mismo, con ocasión de la Junta General de Accionistas, se publica el Reglamento como documentación adjunta al Informe Anual.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 26/2003 de 17 de julio citada. la Comisión de Control y Auditoría publica un Informe Anual de sus funciones y actividades, que se inserta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus

funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

La Comisión Delegada del Consejo de Administración tiene delegadas las siguientes funciones:

Llevar la firma social.

Fijar los deberes, derechos, atribuciones, sueldos, gratificaciones, condiciones de ingreso, ascenso, traslado, cese, jubilación, licencias, premios, sanciones, etc., del personal de la Sociedad, de cualquier clase que sea, a excepción del personal calificado como Alta Dirección, formando y modificando, cuando lo estimen conveniente, el Reglamento Interior de dicho personal y del Régimen de trabajo del mismo.

El nombramiento, separación y cese de todo el personal de cualquier clase que sea, ya fijo o eventual, a excepción del personal calificado como de Alta Dirección.

La creación o supresión o traslado de Sucursales y Agencias.

Fijar las condiciones generales de los descuentos, préstamos, depósitos en garantía y, en general, de todas las operaciones de la Sociedad.

Resolver sobre la suscripción y adquisición, venta, compra, cambio de efectos públicos; de acciones y obligaciones; apertura de créditos y cuentas, compromisos, sustituciones, reembolsos de fondos; constitución y cancelación de hipotecas y de fianzas y avales de todas clases.

Determinar el empleo de los capitales disponibles y la inversión de los fondos de reserva.

Adquirir, enajenar, pignorar y gravar de cualquier modo bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones de cualquier clase, destinándolos a los fines que estimen más adecuados, comprometer en árbitros o amigables componedores y transigir todo género de cuestiones afectantes a aquellos.

Otorgar toda clase de contratos y cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en el ejercicio de sus derechos.

Fijar, provisionalmente, el dividendo activo que haya de darse a las acciones, y disponer anticipos a cuenta del mismo.

Pedir los dividendos pasivos en el momento que estimen oportuno, fijando los plazos y forma de pago.

La plena representación de la Sociedad en todos los órdenes y ante Autoridades, Tribunales, Centros, Organismos, personas o entidades públicas o privadas de cualquier clase, grado o categoría

Nombrar apoderados de la Sociedad, confiriéndoles las atribuciones que juzguen convenientes.

Decidir sobre el ejercicio ante los Jueces y Tribunales de la jurisdicción ordinaria o de las especiales y ante las Autoridades, Centros, Organismos, dependencias y Oficinas de toda clase de la Administración Central, Provincial y Municipal, de los derechos, acciones o excepciones que asistan a la Sociedad; desistir de ello; interponer toda clase de recursos, así ordinarios como extraordinarios, incluso los de casación y revisión y desistir de los mismos otorgando para todo ello a Procuradores u otras personas los poderes, mandatos o representaciones que sean necesarios y con las facultades que para ello se precisen.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Ningún Consejero ha comunicado la existencia de conflicto de interés alguno.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 35 del Reglamento Interno del Consejo de Administración y sus Comisiones estipula lo siguiente: ARTICULO 35: El Consejero desempeñará su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, quedando, en particular, obligado a:

- Informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad.
- Asistir a las reuniones del Consejo y órganos de los que forme parte y participar en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya a la toma de decisiones.
- Realizar cualquier cometido específico que el Consejo le encomiende y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.
- Dimitir en los supuestos que puedan afectar negativamente al buen funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad.
- Cumplir los deberes impuestos por las Leyes y los Estatutos con fidelidad al interés social, entendido como interés de la Sociedad.
- Observar las normas de conducta exigidas, además de por este Reglamento, por la legislación de ordenación y disciplina de las entidades de crédito, legislación de los Mercados de Valores, circulares del Banco de España y de la C.N.M.V., y Código de Conducta de Banco Pastor S.A.
- No utilizar el nombre de la Sociedad ni invocar su condición de administrador de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de su cónyuge, ascendientes, descendientes, hermanos y sus cónyuges o Sociedades en las que, por si o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.
- Guardar secreto de las deliberaciones del Consejo y órganos de los que forme parte y abstenerse de revelar informaciones a las que haya tenido acceso en el desempeño de su cargo.
- Abstenerse de ejercer cargo alguno en otra entidad competidora o con intereses contrapuestos.
- Abstenerse de intervenir en deliberaciones que afecten a asuntos en los que esté interesado ya directamente ya a través de su cónyuge e hijos, o de Sociedades en las que tenga participación significativa o desempeñe un cargo directivo.
- Abstenerse de hacer uso de los medios y activos de la Sociedad o de información reservada para obtener una ventaja patrimonial.
- No realizar en beneficio propio o de personas a él vinculadas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la Sociedad, de las que haya tenido conocimiento con razón del ejercicio de su cargo.
- Comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto directo o indirecto que pueda tener con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, se abstendrá de intervenir en la operación a que al conflicto se refiera.
- Comunicar al Consejo de Administración la participación que tenga en el capital de una Sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social del Banco, así como los cargos o funciones que en ella ejerza.
- Y, en general, someter su conducta a las obligaciones y límites que le sean de aplicación, por razón del marco de ordenación y disciplina de las Entidades de Crédito, Ley de Sociedades Anónimas, Normas de Transparencia y Gobierno Corporativo, así como de las dimandas de los organismos reguladores correspondientes.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Las actividades desarrolladas por el Grupo Banco Pastor implican la asunción de determinados riesgos que deben ser gestionados y controlados de manera que se garantice en todo momento que el Grupo cuenta con unos sistemas de control adecuados al nivel de riesgos asumido.

Se han definido unos principios básicos que guían la gestión y el control de los diferentes riesgos en los que incurre el Grupo como consecuencia de su actividad, entre los que cabe destacar los siguientes:

- Participación y supervisión activa de los Órganos de Gobierno de la Sociedad: el Consejo de Administración y el Comité de Dirección participan activamente en la aprobación de las estrategias de negocio generales y se preocupan por definir las políticas de asunción y gestión de los riesgos, asegurándose de la existencia de políticas, controles y sistemas de seguimiento del riesgo apropiados y de que las líneas de autoridad estén claramente definidas.
- Ambiente general de control interno: debe manifestarse en una cultura de gestión del riesgo que, potenciada desde el propio Consejo de Administración, debe comunicarse a todos los niveles de la organización, con una definición clara de los objetivos que eviten tomar riesgos o posiciones inadecuadas por no disponer de la organización, los procedimientos o los sistemas de control adecuados.
- Selección de metodologías adecuadas de medición de los riesgos: el Grupo debe contar con metodologías adecuadas para la medición de riesgos que permitan capturar de forma apropiada los distintos factores de riesgo a los que se expone.
- Evaluación, análisis y seguimiento de los riesgos asumidos: la identificación, la cuantificación, el control y el seguimiento continuo de los riesgos debe permitir establecer una relación entre la rentabilidad obtenida por las transacciones realizadas y los riesgos asumidos.

Los riesgos más significativos afectos a la actividad desarrollada por el Grupo se encuadran bajo las siguientes categorías:

- Riesgo de crédito
- Riesgo de contrapartida
- Riesgo de mercado
- Riesgo de interés
- Riesgo de liquidez
- Riesgo operacional

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

Para cada uno de los riesgos identificados, se describe a continuación la organización, los procedimientos y sistemas de medición, seguimiento y control.

RIESGO DE CREDITO

La concesión de facilidades crediticias es uno de los pilares básicos de generación de negocio en la banca y, por ello, la adecuada administración y tratamiento del riesgo de crédito inherente a esta actividad es uno de los capítulos que más condiciona la consecución de los objetivos estratégicos de una entidad financiera, su solvencia a medio y largo plazo y la generación de valor para sus accionistas.

Es manifiesta la trascendencia que reviste el desarrollo de estructuras, procedimientos y sistemas que hagan compatibles dichos objetivos, y conscientes de ello, la medición y control del riesgo de crédito ha sido una preocupación constante en la política estratégica de Banco Pastor, orientada hacia el crecimiento, la rentabilidad y la expansión, pero bajo la premisa incuestionable de la cautela y rigurosidad en el estudio, sanción y posterior seguimiento del riesgo de crédito.

En consecuencia, tanto la estructura organizativa de los órganos y unidades directamente implicados en el riesgo de crédito, como los procedimientos inherentes al estudio y sanción de dichos riesgos, así como los sistemas

implantados para su estandarización y agilización, han sido concebidos en el marco de dicha política estratégica.

Estructura organizativa del Riesgo de Crédito

El Comité de Riesgos, por delegación del Consejo de Administración, es el máximo órgano de decisión en esta materia y, por consiguiente, sus funciones básicas son las siguientes:

- Establecimiento de las políticas estratégicas de riesgo, valoración de su comportamiento y evolución, y fijación de las medidas correctoras que se consideren más convenientes en cada caso.
- Sanción de los planteamientos que exceden las facultades de los demás órganos de decisión.

De acuerdo con la delegación que le ha sido conferida tanto en lo que respecta a Banco Pastor como al resto de su Grupo Financiero, las tareas relativas a la concesión, seguimiento y recuperación del riesgo, el diseño de sus sistemas, procedimientos y circuitos recaen en la Dirección General de Riesgos, así como la asignación de atribuciones a los distintos órganos de decisión existentes en la propia Dirección, en las Direcciones Regionales y en la Red de Sucursales.

En consonancia con las tareas mencionadas, la Dirección General de Riesgos comprende las tres Unidades siguientes:

- Concesión
- Control-Seguimiento
- Recuperaciones-Asuntos dudosos

La coordinación entre estas Unidades no se sustenta en la dependencia jerárquica, aún siendo absolutamente necesario para el buen fin del negocio tanto la armonía en la información como la complementariedad y sinergias, por lo que la Unidad de Sistemas de Gestión, en dependencia directa de la Dirección General de Riesgos, se configura como apoyo a las tres funciones básicas citadas, favoreciéndose así la coherencia de criterios y procesos.

La estructura se completa con la red comercial tradicional, a cuyo frente se encuentran las Direcciones Regionales, que cuentan con equipos específicos de riesgos para las citadas tareas de Concesión, Seguimiento y Recuperación, de las que dependen las oficinas adscritas a las mismas por situación territorial, y las redes especializadas de Banca Privada y oficinadirecta.com.

Procedimientos y sistemas de medición del Riesgo de Crédito

Desde 1989, fecha de la que datan los primeros scoring de concesión del Banco, se ha continuado con la política de innovación y perfeccionamiento de los sistemas de gestión y medición del riesgo de crédito.

Desde hace varios años se encuentran ya implantados sistemas de scoring específicos para Particulares (Hipotecarios, Consumo y Tarjetas de Crédito), Autónomos, Microempresas, Pymes y Gran Empresa, así como un sistema de rating de Gran Empresa, basado en la información histórica que sobre este segmento posee la entidad y que permite ordenar y agrupar a las empresas por su nivel de riesgo.

Mensualmente se obtienen informes especialmente diseñados para verificar el comportamiento de los sistemas de evaluación y, en su caso, adoptar las decisiones oportunas relativas a la política de riesgo de crédito. Asimismo, se

realizan periódicamente reestimaciones de todos los sistemas automáticos de evaluación.

Si la implantación de estas herramientas constituyó en su día un gran avance, tanto para el análisis y dictamen del riesgo como para la consecución de un Sistema Integrado de Riesgo de Crédito, actualmente, como consecuencia de la revisión periódica que se efectúa de los distintos modelos y su adaptación a la realidad del comportamiento de nuestras carteras, se traduce en unas claras ventajas competitivas que pueden resumirse en los siguientes puntos:

- Modelos de Scoring y Rating a la medida de la información histórica de la entidad, tanto en particulares como en empresas, con vinculación del dictamen resultante del sistema.
- Alta capacidad de discriminación de operaciones no deseadas.
- Ahorro de costes operativos por el alto nivel de simplificación y automatización del análisis, resolución y formalización.
- Sensible mejora de la gestión integral del riesgo de crédito.

Por otra parte, el Modelo interno hacia el que se tiende se encuentra alineado con las exigencias de los modelos de Riesgo de Crédito contemplados en Basilea II y en el proyecto de Directiva Comunitaria correspondiente.

Actualmente es posible determinar la pérdida esperada de determinadas carteras, y así, efectuados cálculos de los factores de riesgo PD, LGD y EAD para la cartera de préstamos hipotecarios vivienda evaluados por scoring, a lo largo del ciclo económico de 1991 a 2003, la pérdida esperada de los mismos asciende al 0,051%.

Se están realizando actualmente los mismos cálculos para el resto de carteras significativas del balance del Banco, de manera que una vez finalizado dicho proceso, se estaría en disposición de proyectar la Pérdida esperada calculada sobre las carteras actuales, continuando así con el proceso de adecuación a los requerimientos del nuevo Acuerdo de Capital de Basilea y su transposición a la Legislación Comunitaria.

Seguimiento y control del Riesgo de crédito

El primer eslabón en las tareas de seguimiento y control de riesgo se sitúa en las oficinas, actividad que asimismo se ve complementada por las Direcciones Regionales de las que dependen aquéllas.

Para el desarrollo de estas funciones se cuenta con los siguientes sistemas:

- Sistema para el tratamiento de desfases, mediante el que se ejerce un control de las posiciones desfasadas o incidencias de cada cliente.
- Sistemas analíticos globales, que constituyen una herramienta complementaria de la anterior, con la que se realizan estudios de desfases según su supuesto nivel de peligrosidad, al objeto de controlar su evolución y actuar sobre las operaciones afectadas, realizando una gestión integral de los desfases en todas sus vertientes.
- Sistemas preventivos, que comprenden sistemas de señales y alarmas, los cuales permiten, en el primero de los casos, obtener con suficiente antelación y fiabilidad un diagnóstico de posibles situaciones anómalas que permita anticipar la toma de decisiones sobre las inversiones afectadas, y en el segundo, ofrecer información sobre los aspectos o debilidades que puedan afectar a clientes y establecer, en función de dichas alarmas, niveles de atribución de cara a la gestión de los riesgos.

RIESGO DE CONTRAPARTIDA

El riesgo de crédito derivado de la actividad que el Grupo realiza en los mercados financieros surge de la posibilidad de experimentar un quebranto económico como consecuencia del incumplimiento por la contraparte de sus obligaciones contractuales.

En su operativa en los mercados, la Tesorería asume un riesgo de crédito por las posiciones tomadas en renta fija pública o privada, depósitos, acciones, adquisiciones temporales de activos, etc., que se mantienen en el activo del balance, y por las posiciones generadas en instrumentos derivados, denominadas como “fuera de balance”, negociadas en mercados no organizados (mercados OTC).

Para diferenciarlo del riesgo de crédito propio de la actividad comercial, denominamos a este tipo de riesgo de crédito “Riesgo de contrapartida”.

Organización de la función de Riesgo de Contrapartida

Aprobación de Límites

Corresponde al Consejo de Administración la aprobación anual de los límites de contrapartida, a propuesta del Comité de Dirección, de manera que sólo se podrá operar en los mercados financieros con aquellas entidades que tienen autorizado un límite.

Con carácter previo, el Comité de Dirección procederá a la aprobación, en su caso, de la propuesta de límites de contrapartida que presente la Dirección General Financiera, sobre la que tendrá la potestad de realizar cuantas modificaciones considere oportunas.

Los límites autorizados se someten con periodicidad anual a un proceso de revisión-actualización.

Se establecen dos límites, un límite único para cada grupo económico y un límite específico para cada una de las entidades individuales que lo integran.

Seguimiento y control

El control de límites de contrapartida se realiza mediante un sistema integrado y en tiempo real de desarrollo propio, que permite conocer en cada momento la línea disponible con cualquier entidad, en cualquier producto y plazo.

El seguimiento y control diario de los límites autorizados corresponde a la Intervención General (a través de la Unidad de Riesgos de Mercado), que es una unidad totalmente independiente de la unidad de negocio (Treasurería). Dicha unidad será la que activará el procedimiento establecido para autorizar e informar a la Alta Dirección en caso de producirse algún excedido.

Procedimientos y sistemas de medición del Riesgo de Contrapartida

Análisis del riesgo

La asignación de límites se basa principalmente en un análisis interno previo de cada grupo económico, así como de aquellas entidades que lo componen siempre que sean operativas en los mercados. Este análisis es completado con los informes de ratings asignados a cada contrapartida por las principales agencias de

rating. Se establece de este modo un límite máximo que podrá ser ajustado en función del volumen de negocio esperado.

Cálculo de la exposición por riesgo de crédito

El cálculo se realiza por operación, en función del producto y de una tabla de consumo de límites establecidos de acuerdo con coeficientes aplicados sobre el principal/nocional teniendo en cuenta el plazo original de la operación. El Banco establece unos criterios internos más estrictos que los fijados en las normas a la hora de establecer los citados coeficientes.

Este sistema funciona en "tiempo real", es decir, el consumo de límites está siempre actualizado, está disponible en cada puesto de la sala de Tesorería y es obligatorio que el operador verifique la existencia de límite disponible antes de cerrar cada nueva operación.

A lo largo del año 2004 Banco Pastor ha realizado un importante esfuerzo para disponer de nuevas herramientas que permitan la aplicación de nuevas metodologías de cálculo del riesgo de contrapartida, de este modo se podrá disponer para los primeros meses de 2005 de una medición de la exposición por riesgo de crédito consistente en la agregación de la exposición actual o valor de mercado (Mark to Market) más un Add-on que recoge la exposición potencial futura, hasta el vencimiento de las operaciones. Esta herramienta, actualmente en pruebas, proporciona información sobre el consumo de riesgo para cada contrapartida, producto y plazo, permitiendo realizar un seguimiento continuado de cualquier modificación y/o excedido en los límites.

RIESGO DE MERCADO

El riesgo de mercado está vinculado a las actividades realizadas en los mercados por la Tesorería del Banco y se define como el riesgo de pérdida al que se encuentra expuesta la entidad por las posiciones tomadas en productos sensibles a variaciones en los precios de los diversos mercados (tipos de interés, tipos de cambio, renta variable, volatilidad, etc.).

Organización de la función de Riesgo de Mercado

Aprobación de Límites

Corresponde al Consejo de Administración la aprobación anual de los límites de riesgo de mercado, a propuesta del Comité de Dirección.

Con carácter previo, el Comité de Dirección procederá a la aprobación, en su caso, de la propuesta de límites de mercado que presente la Dirección General Financiera para cada una de las diferentes unidades operativas, sobre la que tendrá la potestad de realizar cuantas modificaciones considere oportunas.

Los límites autorizados se someten con periodicidad anual a un proceso de revisión-actualización. Estos límites pueden ser modificados en cualquier momento con la autorización del Comité de Dirección (y su posterior ratificación por el Consejo de Administración) ante cambios que se puedan producir en la evolución de los mercados financieros o simplemente con el fin de mejorar la gestión y el seguimiento de los riesgos asumidos.

Seguimiento y control

El control de límites de mercado se realiza mediante un sistema integrado que permite conocer, medir y analizar en cualquier momento el riesgo incurrido, por tipo de riesgo, unidad de negocio y/o por producto.

El seguimiento y control diario de los límites autorizados es realizado por la Intervención General a través de la Unidad de Riesgos de Mercado, que es una unidad totalmente independiente de la unidad de negocio (Tesorería).

La Unidad de Riesgos de Mercado emite un informe diario a la Alta Dirección del Banco. En el supuesto de que se produzca un incumplimiento de los límites, dicha unidad activará el procedimiento establecido para autorizar e informar a la Alta Dirección del citado exceso.

Procedimientos y sistemas de medición del Riesgo de Mercado

Estructura de límites

Los límites de riesgo de mercado deben servir como marco de actuación para la actividad que el Banco realiza en los mercados financieros, de tal forma que cada una de las operaciones concretas se formalice dentro de este marco. En la actualidad dicha actividad es realizada por la Tesorería, encuadrada dentro de la Dirección General Financiera.

La estructura de límites de riesgo de mercado debe cumplir los siguientes objetivos:

- Establecimiento del nivel de tolerancia al riesgo de la Entidad, por parte del Consejo de Administración y del Comité de Dirección del Banco.
- Flexibilidad suficiente para no constreñir la actividad de toma de riesgos por las áreas de negocio.
- Concordancia de la estructura de límites fijada con los objetivos aprobados para cada área de negocio, su nivel de experiencia y su desempeño pasado.

Para alcanzar dichos objetivos se siguen las siguientes directrices:

- Establecimiento de niveles autorizados para la asunción del riesgo de mercado en el Banco.
- Supervisión diaria del cumplimiento de la estructura de límites fijada.
- Establecimiento de un procedimiento ágil de comunicación a la Alta Dirección del Banco de los excesos producidos, su justificación, en su caso, y las medidas tomadas para su solución.

Tipología de límites por Riesgo de Mercado

Se establece un límite global para el conjunto de la actividad en los mercados realizada por la Tesorería, de tal manera que el riesgo global asumido por las distintas carteras/unidades operativas no podrá ser superado en ningún momento. Este límite se mide en términos de VaR diversificado ("value at risk" en terminología anglosajona), con un horizonte temporal de un día y con una probabilidad estadística del 99%.

En lo que hace referencia a la actividad en los mercados financieros, se establecen hasta seis tipos de límites de riesgo de mercado que se dividen en tres grandes grupos:

1. Límite principal en términos de VaR o valor en riesgo:

El VaR es una estimación estadística que determina, en condiciones normales de mercado, la máxima pérdida esperada para un conjunto de posiciones, en un

intervalo de tiempo prefijado y para un nivel de confianza dado, como consecuencia de las variaciones de los precios de mercado.

La metodología aplicada para estimar el riesgo de mercado es el VaR paramétrico, basado en la matriz de varianzas y covarianzas, calculado con un nivel de confianza del 99% y un horizonte temporal de un día.

Para verificar la fiabilidad de esta metodología se realizan análisis mediante técnicas de back testing, donde al comparar para cada cartera/unidad operativa la información diaria del VaR y los resultados diarios reales, se verifica que las estimaciones de VaR están dentro del nivel de confianza aplicado.

Banco Pastor está realizando un importante esfuerzo para disponer de herramientas que permitan la aplicación de metodologías más avanzadas de cálculo del riesgo de mercado, de este modo a lo largo del año 2005 se espera disponer de estimaciones de riesgo de mercado utilizando las metodologías VaR por simulación histórica y de Monte Carlo.

2. Límites complementarios:

Junto con el límite VaR se asignan otros límites complementarios a cada cartera/unidad operativa, en función de las características propias de cada una:

- Sensibilidad global a los factores de riesgo de mercado relevantes (lineales/ no lineales).
- Sensibilidad por tramos de tipos de interés (riesgo de curva).
- Sensibilidad por producto (riesgo de base).
- Tamaño/posición máxima abierta.

3. Stop Loss diario, mensual o anual:

Este límite acota la pérdida máxima establecida en resultados de gestión para cada período.

RIESGO DE INTERES

Las variaciones en los tipos de interés de mercado pueden afectar negativamente a la situación financiera y al valor patrimonial del Banco y su Grupo, lo que se conoce como riesgo de interés estructural.

El Comité de Activos y Pasivos es el órgano encargado de evaluar y gestionar el riesgo de interés del Grupo, en base a las políticas de gestión y límites autorizados. Además, establece las estrategias a llevar a cabo en función de los resultados de los análisis efectuados.

Las metodologías empleadas en Banco Pastor para la medición y la gestión del riesgo de interés estructural tienen como objetivo el análisis de la sensibilidad del conjunto del balance a variaciones de tipos de interés desde el punto de vista de los resultados y desde la perspectiva del valor económico.

El Gap de sensibilidades calculado para las distintas divisas indica los volúmenes de los distintos activos, pasivos y operaciones fuera de balance sensibles clasificados por el plazo de vencimiento o reprecación. Es un análisis estático que informa de la estructura del Balance (permite identificar concentraciones de riesgo por plazos) y de su sensibilidad a variaciones de tipos de interés.

Se realiza una simulación de distintos escenarios de comportamiento de tipos de interés, combinando distintas hipótesis sobre la evolución de las masas del Balance. Este análisis permite evaluar la sensibilidad del Margen Financiero y del Valor Patrimonial.

La Sensibilidad del Margen Financiero mide el impacto de un desplazamiento de la curva de tipos de interés en el Margen para un horizonte temporal de 12 meses.

La sensibilidad del Valor Patrimonial es una medida complementaria a la sensibilidad del Margen Financiero y mide el riesgo de interés implícito en el Valor Patrimonial (Recursos Propios) sobre la base de la incidencia que tiene una variación de los tipos de interés en los valores actuales de los activos y pasivos financieros.

El Consejo de Administración del Banco ha autorizado un sistema de límites tanto en Valor de Mercado como en Sensibilidad de Margen Financiero. A lo largo del ejercicio 2004 se han cumplido dichos límites, adoptando las estrategias necesarias, en su caso, para no sobrepasar los umbrales establecidos.

RIESGO DE LIQUIDEZ

La gestión y el control del riesgo de liquidez estructural tienen por objeto garantizar que el Grupo mantiene unos niveles holgados de liquidez para cubrir sus necesidades de financiación en el corto y en el largo plazo bajo situaciones normales de mercado.

El Comité de Activos y Pasivos es el órgano encargado de evaluar y gestionar el riesgo de liquidez del Grupo, en base a las políticas y límites autorizados para el control del mismo.

La diversificación de las fuentes de financiación durante el año 2004 ha permitido disponer de una amplia gama de activos financieros con el fin de captar fondos a través de los diferentes mercados. Esta medida constituye un aspecto fundamental en la gestión de la liquidez estructural, toda vez que permite optimizar costes y plazos de financiación a través de la contratación de diferentes instrumentos financieros alternativos para la cobertura de las necesidades de liquidez.

Para la evaluación de las necesidades de liquidez se utiliza el Gap de liquidez y proyecciones de las necesidades de liquidez en un horizonte temporal a corto y medio plazo (12 y 24 meses respectivamente), que permiten establecer el plan de financiación en el ejercicio y en el horizonte considerado en el Plan de Expansión de la entidad.

Simultáneamente, se analiza de forma periódica el volumen de activos líquidos, teniendo siempre en cuenta el objetivo de solvencia del Grupo.

RIESGO OPERACIONAL

En los últimos años se ha generalizado en entidades financieras el desarrollo de sistemas de gestión global del riesgo basados en la utilización de modelos internos, que comprenden dentro de sus objetivos la medición y control del riesgo operacional.

El Grupo, consciente de la importancia que a nivel estratégico supone un adecuado control y gestión del riesgo operacional, ha iniciado los pasos para la implementación de un modelo avanzado (Advanced Measurement Approach) de gestión del riesgo operacional, que estará sujeto a lo dispuesto en el documento de "Sound Practices" de Basilea II y a los requerimientos cualitativos y cuantitativos para poder aplicar los modelos avanzados. Dicho modelo abarca la definición y descripción de los siguientes aspectos:

- Los objetivos estratégicos de la entidad en la gestión del riesgo operacional.
- La definición de las categorías de riesgos de la entidad, desarrollada a partir de los análisis de los procesos, que, adaptada a la casuística de riesgos del Banco, permite un mapeo directo con la tipología de eventos definida por Basilea II.

- Las técnicas cualitativas propuestas para la medición, control y gestión del riesgo operacional (diagramas de procesos y riesgos – mapa de riesgos -, cuestionarios de auto-evaluación e indicadores de riesgo y alertas).
- La base de datos de pérdidas e indicadores de riesgo, con una descripción de sus atributos básicos y, a un alto nivel, el circuito y procedimientos necesarios para su captura y validación.
- Las técnicas cuantitativas propuestas para el cálculo del Valor en Riesgo Operacional (metodología de distribución de pérdidas).
- Las técnicas propuestas para la integración de resultados de metodologías cualitativas y cuantitativas.
- Los modelos de información de gestión y la definición de las líneas de comunicación, frecuencia y contenido de los informes a generar.

Definición y objetivos

El Comité de Basilea reconoce, en el documento “Sound practices for the management and supervision of operational risk” (febrero 2003), que el término riesgo operacional tiene varias interpretaciones en el ámbito del sector financiero y que por lo tanto, y para sus propósitos internos, las entidades deben seleccionar su propia definición de riesgo operacional. En Banco Pastor el riesgo operacional se entiende como: “El riesgo de sufrir pérdidas resultado de la inadecuación o fallo de procesos internos, personas y sistemas, o debidas a sucesos externos”. Basilea II, con carácter complementario y de forma explícita, incluye dentro de esta definición de Riesgo Operacional a “aquellas exposiciones materiales al riesgo legal y regulatorio que surjan como resultado del desarrollo de su negocio”.

Se entiende como riesgo legal y regulatorio aquel que procede de la posibilidad de incumplimiento de la legislación general, de normas e instrucciones sectoriales y de la normativa relativa a los tributos vigentes. Se incluye adicionalmente las multas, penalizaciones o sanciones resultantes de las acciones supervisoras o de acuerdos privados (texto definitivo del Acuerdo de Capital, de 26 de junio de 2004).

Asimismo, Banco Pastor tendrá en consideración el riesgo de imagen (o reputacional), entendido como el que resulta para la entidad de una publicidad negativa en relación con sus prácticas de negocio, sea cierta o no, y que pueda afectar a su base de clientes, a sus costes de litigación o a sus ingresos.

El objetivo del Grupo Banco Pastor en la gestión del riesgo operacional es mejorar la calidad en la gestión de los procesos de negocio y soporte del Grupo, aportando información de riesgos operacionales y definiendo y desarrollando medidas para su mitigación, gestión y control. Ello implica acometer las siguientes funciones:

- Una evaluación global y continua de los riesgos asociados a la Entidad en su gestión.
- La valoración por las Áreas de Negocio, la Unidad de Riesgo Operacional y el Comité de Dirección del nivel de exposición al riesgo operacional deseado en la gestión del negocio (equilibrio entre resultados y riesgos).
- El establecimiento de técnicas que faciliten la gestión de dichos riesgos: planes de contingencia, seguros, incremento de la efectividad de los controles, etc.

Tipología de riesgos

A efectos del cálculo del capital regulatorio se establece la necesidad de clasificación de los distintos eventos de pérdida operacionales en los que la Entidad incurra en función de una categorización de riesgos establecida.

Estructura organizativa.

Se ha creado una unidad independiente, la Unidad de Riesgo Operacional, bajo la Dirección de Control, dedicada a la definición de las metodologías de medición del riesgo operacional.

La estructura organizativa definida garantiza los principios básicos establecidos por el Comité de Basilea:

- Independencia de la Unidad de Riesgo Operacional de las unidades de negocio. Esta independencia será objeto de revisión por parte del supervisor (Pilar II).
- Implicación de la Alta Dirección en la definición de las estrategias de gestión de riesgos.
- Implicación de Auditoría Interna en la supervisión de la gestión del riesgo operacional.

El modelo organizativo se articula en los siguientes niveles:

1. Áreas de negocio: Gestionan el riesgo operacional.
2. Unidad de Riesgo Operacional: Define las políticas y las metodologías.
3. Consejo de Administración y Comité de Dirección: Aprueba las directrices de gestión y niveles de exposición al riesgo operacional.
4. Auditoría Interna: Es la unidad responsable de supervisar el cumplimiento del marco de gestión establecido y los procedimientos.
5. Intervención General: Asume la responsabilidad del cálculo del capital regulatorio por riesgo.

Sistemas de gestión

En el desarrollo de la gestión del riesgo operacional se genera la siguiente documentación:

- Diagramación de Procesos-Riesgos, cuyo objetivo final es construir el mapa de riesgos de los procesos operativos críticos de Banco Pastor para cada una de las líneas de negocio definidas en Basilea II.
- Inventario de riesgos operacionales y descripción de controles existentes.
- Identificación de las partidas contables donde se registran en la contabilidad las pérdidas por dichos riesgos.
- Evaluación de la exposición de la Entidad a dichos riesgos y ambiente de control.
- Identificación y captura de los Indicadores del Riesgo (KRI) más significativos y que mayor correlación tengan con la potencial ocurrencia del riesgo y sus impactos.
- Procedimientos de captura de pérdidas operacionales a través de aquellas cuentas contables identificadas que tienen una procedencia operacional y análisis de dichos registros para su incorporación a la base de datos de eventos de pérdida con la información requerida por Basilea II.

Controles y seguimiento del Riesgo Operacional

El principal control consiste en la propia definición de funciones en la organización y el rol de la Unidad de Riesgo Operacional para asegurar la correcta documentación de los procedimientos establecidos.

Adicionalmente existen otros controles orientados a garantizar, entre otros aspectos, que se realiza un análisis completo de los procesos, riesgos y procedimientos de control y que existen análisis que permiten identificar posibles pérdidas no recogidas/evaluadas por los gestores.

En los procesos de evaluación del riesgo operacional se obtiene y presenta información sobre los siguientes aspectos:

- Pérdidas esperadas y VaR por riesgo operacional.
- Principales riesgos operacionales y su valoración
- Principales indicadores de riesgo operacional (KRI) y niveles de alerta.
- Valoración de los controles.
- Principales planes de acción.

Esta información se obtiene por una serie de dimensiones de análisis que fundamentalmente son las siguientes:

- Niveles jerárquicos: Total Grupo / Total Banco / Área / Unidad, etc.
- Tipología de riesgo: según categorías Basilea (Nivel I - Fraude Interno, Fraude Externo, Relaciones Laborales y Seguridad en el Trabajo, Prácticas con clientes, productos o negocios, Daños a activos materiales, Incidencias en el negocio o fallos de Sistemas, Ejecución, entrega y gestión de procesos - o con una granularidad inferior) y también según el origen del riesgo (Personas, Procesos, Sistemas y Externos).
- Proceso.

Adicionalmente se genera información de carácter recurrente (mensual) a partir de la base de eventos de pérdida y de los indicadores de riesgo de los procesos sobre sus importes y evolución temporal.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Como se ha indicado en el apartado anterior, la actividad desarrollada por el Grupo Banco Pastor implica la asunción de determinados riesgos que deben ser gestionados y controlados de manera que se garantice en todo momento que el Grupo cuenta con unos sistemas de control adecuados al nivel de riesgos asumido.

El riesgo de crédito es uno de los pilares básicos de generación de negocio en la Banca. Como muestra de la adecuada gestión de este riesgo y del buen funcionamiento de los sistemas de control establecidos, a lo largo de 2004, ejercicio en el que la exposición a este riesgo ha aumentado significativamente, el Grupo ha sido capaz de reducir su índice de morosidad hasta el 0,52%, mientras que ha aumentado su índice de cobertura hasta el 327,07%.

La exposición al resto de riesgos es limitada, los sistemas de control han funcionado adecuadamente y no se han puesto de manifiesto situaciones especiales que por su magnitud hayan supuesto la asunción de riesgos por encima de los límites establecidos para la gestión y el control de cada uno de ellos.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

Como se ha señalado en el apartado D.1, el Consejo de Administración y el Comité de Dirección participan activamente en la aprobación de las estrategias de negocio y se preocupan por definir las políticas de asunción de los riesgos, asegurándose de la existencia de políticas, controles y sistemas de seguimiento apropiados.

La Comisión de Control y Auditoría tiene como función primordial servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de sus controles internos y de la independencia del auditor externo.

El Comité de Riesgos, por delegación del Consejo de Administración, es el máximo órgano de decisión con respecto al riesgo de crédito y sus funciones básicas son las siguientes:

- Establecimiento de las políticas estratégicas de riesgo, valoración de su comportamiento y evolución, y fijación de las medidas correctoras que se consideren más convenientes en cada caso.
- Sanción de los planteamientos que exceden las facultades de los demás órganos de decisión.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

La verificación del cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan al Grupo corresponde a las siguientes instancias:

Comisión de Control y Auditoría: vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales, supervisar el cumplimiento del Código de conducta del Grupo en los mercados de valores y supervisar los procedimientos relativos a la prevención del blanqueo de capitales.

Secretaría General: es la unidad responsable de todos los asuntos jurídicos que son fruto de la actividad desarrollada por el Grupo. Vela por el cumplimiento del Código de conducta elaborado para regular la actividad en los mercados de valores.

Auditoría interna: es una unidad independiente que no interviene en el desarrollo de la actividad del Grupo y que tiene como misión revisar que la red de oficinas, los servicios centrales y las empresas del Grupo desempeñan sus cometidos específicos en cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos.

Intervención General: es la unidad responsable de asegurar la fiabilidad y el rigor técnico de la información financiera del Banco y del Grupo, garantizando la aplicación estricta de la normativa contable, fiscal y bancaria.

Control: encuadrada en la Dirección de Medios y Control, es la unidad responsable de establecer los controles que garanticen que las operaciones se realizan de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

El artículo 19, párrafo cuarto, de los Estatutos Sociales, estipula que “La Junta General, cualquiera que sea su clase, sin más excepción que aquella a que se refiere el artículo siguiente, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados, accionistas que representen, cuando menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con

derecho de voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.”

El artículo 20, especifica que: “Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto.

En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

Cuando asistan accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente cualquier modificación de los Estatutos, con excepción de la exigida por los supuestos previstos en el apartado 1º de este artículo, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean al menos el sesenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del treinta por ciento de dicho capital. Para la adopción de los acuerdos previstos en este apartado será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes del capital presente o representado en la Junta.”

Consecuentemente, el artículo 20 exige un quorum de constitución reforzado superior al de la Ley de S.A.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

El artículo 19 de los Estatutos Sociales establece que: “Cada acción da derecho a un voto, salvo que existan acciones sin derecho de voto; las votaciones podrán ser nominales o según el procedimiento que determine la Presidencia de la Junta General, tomándose los acuerdos por mayoría de votos a favor de la propuesta.”

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen derechos de los accionistas distintos de los establecidos en la Ley de S.A.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Sin perjuicio de los requisitos de publicidad de la convocatoria establecidos por la Ley de S.A., con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento de la Junta de Accionistas, la convocatoria se publicará igualmente en la página web de la sociedad.

El Reglamento de la Junta establece, además, que la convocatoria juntamente con toda la documentación legalmente preceptiva, estará a disposición de los Accionistas en el domicilio social, pudiendo obtener de forma inmediata y gratuita la entrega o envío de dichos documentos.

Además, el Presidente del Consejo de Administración remite, con antelación suficiente a los Accionistas, la convocatoria, juntamente con la tarjeta de solicitud de asistencia o delegación.

El artículo 7 del Reglamento regula el derecho de asistencia y voto del Accionista, que podrá ejercitarse directamente mediante la asistencia a la Junta, bien mediante delegación en otro accionista por medio de la correspondiente tarjeta de delegación, por comparecencia electrónica o cualquier otro método de delegación a distancia, siempre que se garantice la identidad del accionista que ejerce su derecho.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas
Independientemente del cumplimiento de los requisitos de publicidad de la convocatoria y de la puesta a disposición del accionista de toda la documentación sometida a la aprobación de la Junta, su Reglamento regula y garantiza el derecho de información previo a la Junta, estableciendo que los accionistas podrán solicitar de los administradores, hasta el séptimo día anterior al de celebración de la Junta, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas. El Reglamento regula, además, la constitución de la Junta, mesa de la Junta, así como el desarrollo de la misma, pudiendo los accionistas "solicitar verbalmente cuanta información o aclaración estimen conveniente sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día", pudiendo los accionistas "dejar constancia en el acta del contenido íntegro de su intervención".

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

No se ha producido modificación alguna durante el ejercicio 2004.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
21-04-2004	12,450	65,730	0,000	78

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

1º) Aprobación, en su caso, del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe de Gestión de Banco Pastor, S.A. y de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio de 2003, así como de la gestión del Consejo de Administración durante dicho período.

La Junta General, por unanimidad, aprueba el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe de Gestión de Banco Pastor S.A. y de su Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio de 2003, así como la gestión del Consejo de Administración durante dicho período.

2º) Aprobación, si procede, de la Aplicación de Resultados. Propuesta de Distribución de un Dividendo extraordinario de carácter complementario con cargo a Prima de Emisión, previas las autorizaciones legales pertinentes.

La Junta, por unanimidad, aprueba la Aplicación de Resultados propuesta por el Consejo de Administración, así como el reparto de un Dividendo Extraordinario de carácter complementario con cargo a Prima de Emisión, por importe de 8.559.295,542 euros, es decir 0,157 euros por acción, a hacer efectivo el próximo día 15 de junio de 2004.

3º) Autorización para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

La Junta, por unanimidad, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 75 y concordantes, así como por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera 2, del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, acuerda:

Autorizar la adquisición de acciones propias ya directamente ya por las Sociedades dominadas, con los requisitos siguientes:

- Que la adquisición se efectúe por compraventa o cualquier otro título válido en derecho para la adquisición extrajudicial a título oneroso.
- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumado al de las que posean el Banco y sus Sociedades dominadas no exceda del 5% del Capital Social de Banco Pastor, S.A.
- Que las adquisiciones permitan al Banco, y a las Sociedades dominadas, dotar la reserva indisponible estipulada por la Ley, incluso con cargo a reservas de libre disposición.
- Que los precios de adquisición se ajusten a los correspondientes a las sesiones de la Bolsa, o el que en su caso, autorice la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- La autorización se concede por el plazo máximo señalado por la Ley.

Facultar al Consejo de Administración para que cuando lo considere conveniente pueda proceder a la adquisición de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos acordados y, en su caso, dotar las correspondientes reservas especiales, incluso con cargo a reservas de libre disposición, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 75 y concordantes, así como por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables.

4º) Reelección de Auditores de Cuentas para el ejercicio 2004.

La Junta, por unanimidad, acuerda reelegir por un período de un año, ejercicio económico de 2004, a DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L. como Auditores de Cuentas de Banco Pastor, S.A. y Sociedades (filiales NO, AÑO 2005: Sociedades de su Grupo Financiero, consolidadas,) que componen el Grupo Financiero Banco Pastor.

5º) Modificación del artículo 30 de los Estatutos Sociales de Banco Pastor, S.A., con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

La Junta por unanimidad acuerda modificar el artículo 30 de los Estatutos Sociales de Banco Pastor, S.A., con el fin de adaptarlo a lo estipulado por el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, quedando redactado como sigue:

ARTICULO 30.- El Consejo de Administración regulará la estructura administrativa de la Sociedad, nombrando las Comisiones o Comités y demás cargos de dirección que tenga por conveniente, pudiendo o no recaer todos, los dichos cargos en personas que ostenten el de Consejeros; todos serán designados y removidos, libremente por el Consejo de Administración y también tendrán las atribuciones y facultades que éste les confiera.

En todo caso, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Consejo de Administración contará con una Comisión de Control y Auditoría cuya composición, competencias y normas de funcionamiento serán las siguientes:

COMPOSICIÓN:

Estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración.

El nombramiento será por un plazo de cuatro años, siendo reelegibles una o más veces, por períodos de igual duración.

El Presidente y la mayoría de los Vocales de la Comisión, serán Consejeros no ejecutivos.

El Presidente, elegido entre los Consejeros no ejecutivos, deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año, desde su cese.

Será Secretario de la Comisión el que lo sea del Consejo de Administración.

COMPETENCIAS:

Las competencias de la Comisión serán las siguientes:

1/ Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

2/ Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de Cuentas externos a los que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas; recibir y analizar la información de los auditores externos, sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de Cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.

3/ Supervisar y conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno del Banco.

4/ Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar de las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la Dirección.

5/ Supervisar el cumplimiento del Código de Conducta del Grupo en los mercados de valores, así como de los manuales y procedimientos de prevención de blanqueo de capitales.

6/ Informar el desarrollo normativo y el nombramiento o sustitución del Responsable del Area de Auditoría Interna del Banco, así como supervisar los

servicios de dicha auditoría interna, analizar y evaluar sus informes, y vigilar el correcto cumplimiento de las opiniones y observaciones formuladas por la misma.

La Comisión podrá obtener cuanta información o documentación estime necesaria para el desarrollo de sus funciones, así como interesar la asistencia de auditores, asesores, consultores o cualesquiera otros profesionales propios del Banco o independientes. Podrá, asimismo, contratar los servicios de tales profesionales, en las condiciones que estime pertinentes. Asimismo, la Comisión podrá requerir, a efectos de lo dispuesto en la competencia señalada con el número 2 anterior, la comparecencia de los Auditores externos a fin de emitir y analizar su informe sobre las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, así como sobre los resultados trimestrales, tanto del Banco como de su Grupo.

FUNCIONAMIENTO:

La Comisión se reunirá trimestralmente y, en todo caso, cuando la convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros.

El Secretario levantará actas de las sesiones con el Visto Bueno del Presidente, de las que dará cuenta al Consejo de Administración.

La Comisión de Control y Auditoría quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados de, al menos, la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados, siendo de calidad el voto de su Presidente. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de dos representaciones, además de la propia.

Todo lo cual será objeto de desarrollo en el Reglamento específico de la Comisión aprobado por el Consejo de Administración de Banco Pastor, S.A.

6º) Modificación de los artículos 14, 16, 18, 19, 21 y 22 de los Estatutos Sociales, con el fin de adaptarlos a la Ley 26/2003, de 17 de julio, de modificación de la Ley del Mercado de Valores y de la Ley de Sociedades Anónimas.

La Junta, por unanimidad, acuerda:

I. Modificar los artículos 14, 16, 18, 19, 21 y 22 de los Estatutos Sociales de Banco Pastor, S.A. con el fin de adaptarlos a lo dispuesto por la Ley 26/2003 de 17 de julio, por la que se modifican la Ley del Mercado de Valores y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y el R.D. 1245/1995 de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras normas relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito, que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 14.- La Junta General es la reunión de accionistas de la Sociedad que, legal y válidamente constituida, con arreglo a los presentes Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General, resuelve soberanamente sobre asuntos de su competencia.

Los acuerdos de la Junta General, válidamente adoptados con arreglo a los presentes Estatutos y el Reglamento de la Junta General, obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes, a los disidentes, a los que se abstengan de votar y, en su caso, a los que no posean derecho de voto.

La Junta General puede adoptar toda clase de acuerdos en los asuntos propios de su competencia. Atribuciones privativas suyas son las siguientes:

- a) Examinar y, en su caso, aprobar los Balances, Memorias y Cuentas anuales así como la gestión del Consejo.
- b) Fijar, con sujeción a estos Estatutos, previa propuesta del Consejo, la distribución de beneficios.
- c) Nombrar y separar los miembros del Consejo de Administración.
- d) Nombrar y, cuando medie justa causa, revocar a las personas físicas, titulares y suplentes, o jurídicas que actúen como auditores de cuentas por el período de tiempo que estime oportuno, dentro de los límites establecidos por la Ley.
- e) Aumentar o reducir el capital social
- f) Modificar los Estatutos por los que se rige la Sociedad.
- g) Transformar, fusionar, escindir o disolver la Sociedad.
- h) Conceder al Consejo las autorizaciones o delegaciones de facultades que estime convenientes y que no estén prohibidas por la Ley.
- i) Decidir sobre todas las cuestiones que el Consejo de Administración someta a su decisión.
- j) Las demás que le estén encomendadas especialmente en otros Artículos de estos Estatutos o de la legislación vigente.

La Junta General dispone de un Reglamento específico, aprobado por ella misma, en el que se contemplan todas las materias que atañen a la misma, reguladas en la Ley y los Estatutos Sociales.

ARTICULO 16.- La convocatoria de la Junta General se hará por el Presidente del Consejo de Administración o quien le sustituya en sus funciones y se publicará con quince días de antelación, cuando menos, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en un periódico diario de los de mayor circulación en la provincia en que radique el domicilio social y en la página web de la Sociedad, debiendo expresarse en la convocatoria, el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos que en ella han de tratarse.

La segunda convocatoria para dicha Junta podrá anunciarse a la vez que la primera para veinticuatro horas después, por lo menos, de la señalada para aquélla.

ARTICULO 18.- Tendrán derecho de asistencia a la Junta General los accionistas poseedores de acciones que representen, por lo menos, un capital nominal de mil quinientos tres euros y que las tengan inscritas en el Registro contable de Anotaciones en Cuenta, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. A tal fin, se les facilitará una tarjeta de asistencia, expedida por la Sociedad, que les será remitida o que podrá ser retirada directamente en el domicilio social.

Los poseedores de menor número podrán agrupar sus acciones hasta llegar al Capital nominal antedicho, delegando por escrito en uno de ellos para su asistencia a la Junta.

Los administradores deberán asistir a la Junta General. El Consejo de Administración podrá autorizar u ordenar la asistencia de Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona que sea accionista. La representación deberá conferirse de acuerdo con los requisitos exigidos por la Ley.

La representación deberá conferirse, en todo caso, por escrito, por correspondencia electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia y con carácter especial para cada Junta, siempre que se garantice debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho.

ARTICULO 19.- Las sesiones de las Juntas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o quien le sustituya en sus funciones.

Corresponden al Presidente de la Junta General, además de las funciones previstas en la Ley, las siguientes:

- a) Declarar, en su caso, válidamente constituida la Junta General.
- b) Entrar a desarrollar los puntos comprendidos en el Orden del Día.
- c) Dirigir y ordenar los debates, concediendo turnos a favor y en contra de la diferentes propuestas.
- d) Declarar suficientemente debatido un asunto.
- e) Proceder a la votación de los acuerdos sociales.
- f) Proclamar el resultado de las votaciones.

Actuará como Secretario de la Junta el que lo sea del Consejo, levantándose de la sesión la oportuna acta, que se redactará, aprobará y extenderá en el Libro correspondiente, en la forma prevista por la legislación en vigor.

La Junta General, cualquiera que sea su clase, sin más excepción que aquella a que se refiere el artículo siguiente, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados, accionistas que representen, cuando menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Cada acción da derecho a un voto, salvo que existan acciones sin derecho de voto; las votaciones podrán ser nominales o según el procedimiento que determine la Presidencia de la Junta General, tomándose los acuerdos por mayoría de votos a favor de la propuesta.

El voto de las propuestas sobre puntos del Orden del Día de la Junta podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho. Los accionistas que emitan su voto a distancia, deberán ser tenidos en cuenta a efectos de quorum de constitución de la Junta, como presentes.

ARTICULO 21.- La Sociedad será regida y administrada por un Consejo de Administración compuesto por un mínimo de cinco miembros y un máximo de quince, correspondiendo a la Junta General determinar, dentro de estos límites, el número de los que han de formarlo.

El Consejo tendrá un Presidente al que corresponde representarlo, uno o varios Vicepresidentes, un Secretario y, en su caso, un Vicesecretario, siendo atribución del propio Consejo designar de entre sus miembros los que han de ostentar tales cargos, así como, salvo lo dispuesto en el artículo 25 de estos Estatutos, la de removerlos de los mismos. En los casos en que, por cualquier motivo no pueda actuar el Presidente, ejercerá sus funciones el Vicepresidente que el Presidente designe o en su defecto elija el Consejo.

Cuando por cualquier motivo no pueda actuar el Secretario, será sustituido por el Vicesecretario o, en su defecto, por el Consejero que designe el Consejo.

La representación de la Sociedad corresponde indistintamente al Consejo de Administración, que actuará colegiadamente y a título individual, al Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, al Vicepresidente que lo sustituya, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 29 de estos Estatutos.

El Consejo de Administración regulará su propio funcionamiento, así como el de sus Comisiones, por medio de un Reglamento Interno, de cuyo contenido y sus modificaciones, será informada la Junta General de Accionistas.

ARTICULO 22.- Para ser Consejero será necesario no hallarse incurso en ninguna prohibición legal y ser accionista de la Sociedad.

Antes de entrar en el desempeño del cargo deberán depositar en el Banco Pastor acciones del mismo por un valor nominal de mil quinientos tres euros, como garantía de su gestión, que le serán devueltas al cesar en su cargo y ser aprobada aquella por la Junta General.

II. La modificación de Estatutos que se propone queda sometida a la autorización del Ministerio de Economía, de acuerdo con lo estipulado por el R.D. 1245/1995 de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito, facultando expresamente al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución a favor de la Comisión Delegada, del Presidente, del Consejero Delegado o de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, para que, con la máxima amplitud de facultades, pueda formalizar los acuerdos, pudiendo subsanar, interpretar y completar en lo que sea necesario el acuerdo, dar la redacción definitiva a los artículos modificados, así como cuanto sea necesario para la plena eficacia e inscripción en el Registro Mercantil de los presentes acuerdos.

7º) Aprobación, si procede, del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

La Junta, por unanimidad, aprueba el Reglamento de la Junta de Accionistas que como Anexo queda unido a este Acta, formando parte integrante de la misma.

8º) Información sobre el Reglamento Interno del Consejo de Administración.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Transparencia, se pone en conocimiento de la Junta que el Consejo de Administración, en su reunión del 26 de febrero de 2004, actualizó el Reglamento Interno del Consejo de Administración

y sus Comisiones, cuyo texto queda unido a la presente Acta, formando parte integrante de la misma y de cuyo contenido queda informada la Junta.

9º) Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social, en una o varias veces, en las condiciones que estime oportunas, incluso con exclusión del derecho de suscripción preferente, y hasta la cuantía y en el plazo y forma previstos en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, pudiendo al efecto emitir cualesquiera clase de acciones permitidas por la Ley, incluso acciones sin voto, con o sin prima de emisión, en los demás términos, condiciones y características que estime pertinentes, y consiguiente modificación de los Estatutos Sociales, autorizándoles igualmente para solicitar la admisión a cotización oficial de las acciones que se emitan, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de 24 de mayo de 2001.

La Junta, por unanimidad, aprueba, dejando sin efecto en la parte no utilizada la autorización concedida por la Junta General de 24 de mayo de 2001, delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el Capital Social, en una o varias veces, en las condiciones que estime oportunas, incluso con exclusión del derecho de suscripción preferente y hasta la cuantía y en las condiciones, plazo y forma previstos en los artículos 153 y 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, mediante la emisión de cualquiera clase de acciones permitidas por la Ley, incluso acciones sin voto, con o sin prima de emisión, en los demás términos, condiciones y características que estime pertinentes. Se le faculta igualmente para aumentar el Capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas con arreglo a lo estipulado por el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como para modificar en lo procedente el artículo 5º de los Estatutos Sociales.

Se le faculta, asimismo, para solicitar la admisión a cotización oficial de las acciones que se emitan, tanto en las Bolsas de Valores nacionales como extranjeras.

Se le faculta también, con expresas facultades de sustitución a favor de la Comisión Delegada, del Presidente, del Consejero Delegado o de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la ejecución del acuerdo adoptado, con la máxima amplitud de facultades, pudiendo subsanar, interpretar y completar el acuerdo en lo que sea necesario para su plena vigencia y ejecución.

10º) Autorización al Consejo de Administración para que, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y previas las autorizaciones que sean necesarias, pueda en el plazo máximo legal, en una o varias veces, ya directamente ya a través de sociedades específicamente constituidas, participadas al cien por cien por el Banco, y en su caso, con otorgamiento de garantía plena por Banco Pastor, emitir obligaciones, bonos simples, bonos subordinados, cédulas hipotecarias, cédulas territoriales, bonos no convertibles, participaciones preferentes, pagarés, cesiones de todo tipo de derechos de crédito para realizar titulización a través de fondos de titulización constituidos al efecto, así como cualesquiera otros títulos análogos que reconozcan o creen deuda, simples o con garantía de cualquier clase, subordinados o no, a tipo fijo o variable, en euros o en cualquier clase de divisas, en una o varias emisiones de iguales o diferentes características, con duración temporal o indefinida, y en las demás formas y condiciones que estime convenientes, dejando sin efecto, en la cifra no utilizada, la autorización de la Junta General de 10 de abril de 2003, autorizándole además para solicitar su admisión a cotización oficial.

La Junta, por unanimidad, acuerda:

I. Autorizar al Consejo de Administración para que en un plazo de 5 años pueda emitir Bonos de Tesorería o cualesquiera otros títulos análogos, simples o con garantía, subordinados o no, en euros o en cualesquiera clase de divisas, en una o varias emisiones de iguales o diferentes características en las cuantías y demás formas y condiciones que estime convenientes, con sujeción a la normativa vigente, pudiendo además solicitar su admisión a cotización oficial; y pudiendo asimismo a tales efectos otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta su inscripción en el Registro Mercantil y en general interpretar, subsanar y desarrollar los acuerdos adoptados por la Junta hasta dar cumplimiento de cuantos requisitos sean precisos para la formalización de las emisiones que se acuerden.

II. Se faculta asimismo al Consejo de Administración para solicitar la admisión a cotización oficial de los títulos que se emitan, tanto en las Bolsas de Valores nacionales como extranjeras.

III. Se le faculta igualmente, con expresas facultades de sustitución a favor de la Comisión Delegada, del Presidente, del Consejero Delegado o de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la ejecución del acuerdo adoptado con la máxima amplitud de facultades, pudiendo subsanar, interpretar y completar el acuerdo en lo que sea necesario para su plena vigencia y ejecución.

11º) Aprobación del Proyecto de Escisión Parcial de PASTOR SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A., Sociedad Escindida, a favor de BANCO PASTOR, S.A., Sociedad Beneficiaria, suscrito por los Administradores de ambas Sociedades y, consecuentemente, de la Escisión Parcial de PASTOR SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A., Sociedad Escindida, a favor de BANCO PASTOR, S.A., Sociedad Beneficiaria, aprobando como Balances de Escisión los Balances anuales cerrados el 31 de diciembre de 2003.

La Junta General, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

I. Aprobar el Proyecto de Escisión Parcial de PASTOR SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A., Sociedad escindida, a favor de BANCO PASTOR, S.A., Sociedad beneficiaria, que suscrito por los Administradores de ambas Sociedades, ha quedado depositado en el Registro Mercantil de A Coruña, el 10 de marzo de 2004.

II. Aprobar la escisión parcial de PASTOR SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A., Sociedad escindida, a favor de BANCO PASTOR, S.A., Sociedad beneficiaria, sin extinción de la Sociedad escindida, con transmisión en bloque de la parte del patrimonio de la escindida correspondiente a la rama de actividad de arrendamiento financiero desarrollada en España, a favor de la Sociedad beneficiaria.

De acuerdo con lo estipulado por el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil se une como anexo a la presente Acta, formando parte de la misma, el Proyecto de Escisión.

III. Aprobar como Balance de escisión el Balance anual cerrado al 31 de diciembre de 2003 de BANCO PASTOR, S.A.

IV.El presente acuerdo queda sometido a la autorización del Ministerio de Economía, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 45 c) de la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946, en la redacción dada por la Ley 44/2002 de 22 de noviembre de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

V.Facultar al Consejo de Administración, con plena facultad de sustitución a favor de la Comisión Delegada, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado, o de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, para que cuando lo considere conveniente, previas las pertinentes autorizaciones legales, con la máxima amplitud de facultades, formalice los acuerdos adoptados, pudiendo subsanar, rectificar y completar en lo necesario los acuerdos, con el fin de obtener su plena ejecución e inscripción en el Registro Mercantil.

12º) Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con plena facultad de sustitución, para que con la máxima amplitud de facultades, pueda ejecutar la formalización de los acuerdos que se adopten, pudiendo subsanar, interpretar y completar los acuerdos en lo que sea necesario para su plena ejecución.

La Junta, por unanimidad, acuerda facultar al Consejo de Administración con plena facultad de sustitución a favor de la Comisión Delegada, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, para que con la máxima amplitud de facultades, pueda ejecutar la formalización de los acuerdos que se adopten, pudiendo subsanar, interpretar y completar los acuerdos en lo que sea necesario para su plena ejecución y, en su caso, obtener su inscripción en el Registro Mercantil, así como instar cuantos procedimientos o autorizaciones legales sean necesarias para su plena validez.

13º) Aprobación del acta de la Junta por cualquiera de las formas previstas por la Ley.

Redactada y leída el acta de la Junta, es aprobada por unanimidad.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

El artículo 18 de los Estatutos Sociales establece que tendrán derecho de asistencia a la Junta General los accionistas poseedores de acciones que representen, por lo menos, un capital nominal de mil quinientos tres euros y que las tengan inscritas en el Registro contable de Anotaciones en Cuenta, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. A tal fin, se les facilitará una tarjeta de asistencia, expedida por la Sociedad, que les será remitida o que podrá ser retirada directamente en el domicilio social.

Los poseedores de menor número podrán agrupar sus acciones hasta llegar al Capital nominal antedicho, delegando por escrito en uno de ellos para su asistencia a la Junta.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona que sea accionista. La representación deberá conferirse de acuerdo con los requisitos exigidos por la Ley.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo estipulado en el artículo 18 de los Estatutos Sociales, con arreglo al Reglamento de la Junta, el accionista podrá otorgar su representación a favor de otro accionista con derecho de asistencia.

La representación deberá conferirse, en todo caso, por escrito, por correspondencia electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia y con carácter especial para cada Junta, siempre que se garantice debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho. La representación legal o voluntaria solo podrá ostentarla un único representante por accionista.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

El Informe de Gobierno Corporativo esta integrado y se puede acceder al mismo en la página web del Banco: www.bancopastor.es

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

Recomendación 1

“Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento”

Se sigue.

Justificación: El artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo y de sus Comisiones establece: “Enmarcando el conjunto de facultades que le atribuyen los Estatutos Sociales y la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo ejercerá la función general de supervisión con desglose específico de tres responsabilidades fundamentales:

- La orientación de la política de la empresa, con determinación y revisión de las estrategias de la misma.
- El control de las instancias de gestión.
- El enlace con los accionistas.

Todo ello bajo los principios de eficacia, responsabilidad, transparencia e información, tanto respecto de los accionistas, como de los rectores de los mercados financieros y del Banco de España, y en pos del máximo interés societario, que es la creación de valor para la acción y el accionista.

Así, el Consejo tiene la dirección de la Sociedad con los más amplios poderes para su gestión y administración, correspondiéndole por tanto, todas las facultades no reservadas expresamente a la Junta General de Accionistas como privativas de ésta en los Estatutos Sociales y en la legislación vigente y, entre ellas, las que sin carácter limitativo se enuncian a continuación:

- a) Las que expresamente le confieren los Estatutos Sociales.
- b) Llevar la firma social.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Junta General.
- d) Fijar los deberes, derechos, atribuciones, sueldos, gratificaciones, condiciones de ingreso, ascenso, traslado, cese, jubilación, licencias, premios, sanciones, etc., del personal de la Sociedad, de cualquier clase que sea, formando y modificando, cuando lo estime conveniente, el Reglamento interior de dicho personal y del régimen de trabajo del mismo.
- e) El nombramiento, separación y cese de todo el personal de cualquier clase que sea, ya fijo o eventual.
- f) La creación o supresión o traslado de Sucursales y Agencias.
- g) Fijar las condiciones generales de los descuentos, préstamos, depósitos en garantía y, en general, de todas las operaciones de la Sociedad.
- h) Resolver sobre la suscripción y adquisición, venta, compra, cambio de efectos públicos; de acciones y obligaciones; apertura de créditos y cuentas, compromisos, sustituciones, reembolsos de fondos; constitución y cancelación de hipotecas y de fianzas y avales de todas clases.
- i) Determinar el empleo de los capitales disponibles y la inversión de los fondos de reserva.
- j) Adquirir, enajenar, pignorar y gravar de cualquier modo bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones de cualquier clase, destinándolos a los fines que estime más adecuados, comprometer en árbitros o amigables componedores y transigir todo género de cuestiones afectantes a aquellos.
- k) Otorgar toda clase de contratos y cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en el ejercicio de sus derechos.
- l) Acordar y llevar a cabo, en suma, en las condiciones que estime conveniente, todas las operaciones que constituyan el objeto de la sociedad.
- m) Fijar, provisionalmente, el dividendo activo que haya de darse a las acciones, y disponer anticipos a cuenta del mismo.
- n) Pedir los dividendos pasivos en el momento que estime oportuno, fijando los plazos y forma de pago.
- o) La plena representación de la Sociedad en todos los órdenes y ante Autoridades, Tribunales, Centros, Organismos, personas o entidades públicas o privadas de cualquier clase, grado o categoría.
- p) Nombrar apoderados de la Sociedad, confiriéndoles las atribuciones que juzgue conveniente.
- q) Decidir sobre el ejercicio ante los Jueces y Tribunales de la jurisdicción ordinaria o de las especiales y ante las Autoridades, Centros, Organismos, Dependencias y Oficinas de toda clase de la Administración Central, Provincial y Municipal, de los derechos, acciones o excepciones que asistan a la Sociedad; desistir de ello; interponer toda clase de recursos, así ordinarios como extraordinarios, incluso los de casación y revisión y, desistir de los mismos, otorgando para todo ello a Procuradores u otras personas los poderes, mandatos o representaciones que sean necesarios y con las facultades que para ello se precisen.
- r) Preparar y formular ofertas públicas de adquisición y venta de valores de sociedades mercantiles, dentro de los límites previstos por la Legislación en vigor.

- s) Pedir al Juez de Primera Instancia del domicilio social la revocación, cuando concurra justa causa, de los Auditores nombrados por la Junta General o, en su caso, por el Registrador Mercantil, así como el nombramiento de otros que lo sustituyan.
- t) Interpretar los Estatutos sociales.

Recomendación 2

“Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil corresponda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos”.

Se sigue

Justificación: El artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo y de sus Comisiones, dispone que los Consejeros deberán reunir los requisitos exigidos por las Leyes de Ordenación y Disciplina de las Entidades de Crédito y de Sociedades Anónimas, amén de los contenidos en los Estatutos Sociales.

Los Consejeros pueden ser ejecutivos y externos. Son Consejeros ejecutivos los que ostenten delegación de facultades en el seno del Consejo y los que ejerzan cargos de Alta Dirección en la empresa.

Son Consejeros externos los demás miembros del Consejo; pueden ser dominicales, independientes o simplemente externos.

Recomendación 3

“Que en la composición del Consejo de Administración, los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto”

Se sigue.

Justificación: el Reglamento Interno recomienda una composición equilibrada entre los Consejeros ejecutivos y externos; actualmente de los nueve miembros del Consejo son Consejeros ejecutivos tres y externos seis.

Recomendación 4:

“Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros”.

Se sigue

Justificación: El artículo 21, párrafo primero, de los Estatutos Sociales dispone: “La Sociedad será regida y administrada por un Consejo de Administración compuesto por un mínimo de cuatro miembros y un máximo de quince, correspondiendo a la Junta General determinar, dentro de estos límites, el número de los que han de formarlo”.

Recomendación 5

“Que en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona”.

Se sigue

Justificación: Tanto los Estatutos Sociales, en su artículo 29, párrafo primero, como el Reglamento Interno, en su artículo 6, establecen que el Consejo podrá delegar todas o parte de sus facultades, con excepción de las no permitidas por la Ley, en el Presidente, así como también en uno o varios Consejeros, en forma conjunta o indistinta y solidaria.

Actualmente el Consejo tiene delegadas facultades ejecutivas en su Presidente y en el Vicepresidente Consejero Delegado; tales delegaciones son solidarias.

Recomendación 6

“Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo”.

Se sigue

Justificación: Desde la constitución de la sociedad el cargo de Secretario del Consejo ha recaído siempre en Consejero licenciado en Derecho. El actual secretario es abogado en ejercicio con una larga trayectoria profesional, y Letrado-Asesor del Consejo.

Recomendación 7

“Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión”.

La Sociedad cuenta con una Comisión Delegada del Consejo de Administración, con facultades delegadas parcialmente; dicha Comisión refleja el mismo equilibrio del Consejo entre las distintas clases de Consejeros. De los acuerdos de la Comisión Delegada, se informa puntualmente al Consejo de Administración en sus sesiones plenarias.

Recomendación 8

“Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)”.

Se sigue.

Justificación: El artículo 6 del Reglamento Interno del Consejo dispone:

“1. La representación de la sociedad corresponde indistintamente al Consejo de Administración, que actuará colegiadamente y a título individual; al Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, al Vicepresidente que lo sustituya, con arreglo a lo que más adelante se establece.

2. El Consejo podrá delegar todas o parte de sus facultades, con excepción de aquéllas cuya delegación no permita la Ley, en su Presidente, así como también en uno o varios de los Consejeros, en forma conjunta o indistinta y solidaria, y en un órgano colegiado formado por Consejeros que se denominará Comisión Delegada. En estos casos, la representación de la Sociedad corresponde con carácter solidario al Consejo de Administración, al Presidente del Consejo o, en su caso, al Vicepresidente que lo sustituya, a los Consejeros Delegados y a la Comisión Delegada, actuando en los dos últimos casos dentro de los límites de las facultades que expresamente se les hayan delegado en dicho acuerdo.

3. La delegación permanente de facultades requerirá, para ser válida, el voto favorable de al menos los dos tercios de los componentes del Consejo de Administración.”

De forma concreta, el Consejo se articula en la siguientes Comisiones:

- Comité de Dirección
- Comisión de Control y Auditoría
- Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Recomendación 9

“Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación,

salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información”.

Se sigue.

Justificación: El artículo 17 del Reglamento del Consejo, dispone: “El Consejero, aparte de la información que reciba en el desarrollo de las sesiones, en relación con el orden del día de las mismas, tendrá en todo tiempo derecho a informarse sobre cualquier aspecto de la empresa, a examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y a inspeccionar sus instalaciones. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la empresa, aquella información la canalizará a través del Presidente, del Consejero Delegado, o del Secretario del Consejo, que le facilitarán directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados y adoptando las medidas que puedan facilitar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas. El Consejero podrá solicitar al Consejo de Administración, a través del Presidente, cuantos asesoramientos de cualquier naturaleza estime necesarios para ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones.”

Recomendación 10

“Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos”.

Se sigue.

Justificación El artículo 15 del Reglamento Interno dispone: “El Consejo, bien en Pleno, bien, en su caso, en la Comisión Delegada, se reunirá a iniciativa del Presidente, ordinariamente, una vez al mes y, en todo caso, cuando aquél lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Sociedad. La convocatoria se efectuará por el Secretario o, en su defecto, por el Vicesecretario, acompañando el Orden del Día, así como cuanta información estime conveniente respecto de los asuntos a tratar.”. A su vez, el artículo 16 dispone: “Para que el Consejo de Administración pueda tomar acuerdos, se necesitará que concurren personalmente a las sesiones tres de sus miembros, y que estén presentes o representados la mitad más uno de sus componentes. Los acuerdos se tomarán por mayoría, siendo decisivo, en caso de empate, el voto del Presidente. El Presidente dirigirá los debates. Los Consejeros podrán delegar su representación por escrito a favor de otro Consejero, pudiendo un mismo Consejero ostentar varias representaciones. De las sesiones se levantará acta que se redactará y extenderá por el Secretario o, en su caso, por el Vicesecretario, en el Libro correspondiente. Corresponde también al Secretario expedir, con el Visto Bueno del Presidente o del Consejero que lo reemplace, certificaciones de las actas y de los demás documentos relacionados con la actuación del Consejo.”; por último, el artículo 17, ya comentado, procura al Consejero toda la información necesaria para su libre participación en las reuniones del Consejo, y el artículo 35 establece, entre los deberes del Consejero, el de asistir a las reuniones y participar en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya a la toma de decisiones.

Recomendación 11

“Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos”.

Se sigue.

Justificación: El artículo 29 del Reglamento Interno del Consejo establece: “Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión tendrá las siguientes funciones: Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del

Consejo de Administración y para la selección de candidatos. Examinar y elevar al Consejo las propuestas de nombramiento, reelección y cese de Consejeros, tanto en el caso de la propuesta que el Consejo haga a la Junta General de Accionistas, como en el caso de nombramiento por cooptación por el propio Consejo. Proponer al Consejo la composición de las Comisiones del mismo. Examinar y elevar al Consejo las propuestas de nombramientos y ceses de Altos directivos. Establecer y elevar al Consejo las políticas de retribución de Consejeros y de Consejeros ejecutivos, así como la cuantía de las mismas en cada año. Conocer y revisar las políticas y programas de retribución de los altos directivos y la forma en que están aplicándose, velando por su adecuación y rendimientos. Informar en relación con las cuestiones que puedan implicar conflictos de intereses.”

Recomendación 12

“Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad”.

Se sigue.

Justificación: El artículo 35 del Reglamento del Consejo, establece entre los deberes del Consejero el de dimitir en los supuestos que puedan afectar al buen funcionamiento del Consejo y al crédito y reputación de la sociedad

Recomendación 13

“Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros”.

No se sigue.

Justificación: El Consejo de Administración de la sociedad no comparte el criterio de limitación de edad que, por otro lado, no se recoge en los Estatutos Sociales.

Recomendación 14

“Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejeros a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales”.

Se sigue.

Justificación: El artículo 17 del Reglamento del Consejo dispone: “El Consejero, aparte de la información que reciba en el desarrollo de las sesiones, en relación con el orden del día de las mismas, tendrá en todo tiempo derecho a informarse sobre cualquier aspecto de la empresa, a examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y a inspeccionar sus instalaciones. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la empresa, aquella información la canalizará a través del Presidente y, en su caso, del Consejero Delegado, o del Secretario del Consejo, que le facilitarán directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados y adoptando las medidas que puedan facilitar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas. El Consejero podrá solicitar al Consejo de Administración, a través del Presidente, cuantos asesoramientos de cualquier naturaleza estime necesarios para ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones.”

Recomendación 15

“Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de

moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada”.

Se sigue.

Justificación: El artículo 18 del Reglamento dispone: “La retribución del Consejo será transparente, y la información al respecto se incluirá en la memoria anual de la Sociedad. Cada Consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias, oída que sea la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El Consejo podrá establecer una retribución fija o variable del Consejero, en función de su pertenencia al propio Consejo, Comisión Delegada, Comisiones del Consejo y/o Comité de Dirección, con arreglo a la distribución que al efecto acuerde. El Banco determinará la retribución de su Consejo y de sus ejecutivos con arreglo a tres tipos de criterios: 1) La naturaleza de las responsabilidades y funciones de cada uno y la eficacia y calidad en el desempeño de las mismas. 2) Las condiciones comparables existentes en el mercado, especialmente en entidades competidoras y semejantes al Banco. 3) Las necesidades y características específicas del Banco, que se reflejan en la alineación con sus intereses institucionales, con su cultura interna y con su historia.”

Observaciones: El total devengado en el ejercicio 2004 por los miembros del Consejo de Administración, por su condición de Consejeros, en concepto de dietas y otras remuneraciones, ascendió a 2.105.000 euros, incluyendo los importes percibidos de otras Sociedades del Grupo. El pasivo actuarial devengado por pensiones y otras prestaciones por los miembros del Consejo de Administración, actuales y anteriores, de Banco Pastor S.A., en su condición de empleados (activos o jubilados), ascendió a 31 de diciembre de 2004, a 19.392.000 Euros.

Recomendación 16

“Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales”.

Se sigue.

Justificación: El artículo 35 del Reglamento del Consejo: “El Consejero desempeñará su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, quedando, en particular, obligado a: Informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad. Asistir a las reuniones del Consejo y órganos de los que forme parte y participar en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya a la toma de decisiones. Realizar cualquier cometido específico que el Consejo le encomiende y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación. Dimitir en los supuestos que puedan afectar negativamente al buen funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad. Cumplir los deberes impuestos por las Leyes y los Estatutos con fidelidad al interés social, entendido como interés de la Sociedad. Observar las normas de conducta exigidas, además de por este Reglamento, por la legislación de ordenación y disciplina de las entidades de crédito, legislación de los Mercados de Valores, circulares del Banco de España y de la C.N.M.V., y Código de Conducta de Banco Pastor S.A. No utilizar el nombre de la Sociedad ni invocar su condición de administrador de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de su cónyuge, ascendientes, descendientes, hermanos y sus cónyuges o Sociedades en las que, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. Guardar secreto de las deliberaciones del Consejo y órganos de los que forme parte y abstenerse de revelar informaciones a las que haya tenido acceso en el desempeño de su cargo. Abstenerse de ejercer cargo

alguno en otra entidad competidora o con intereses contrapuestos. Abstenerse de intervenir en deliberaciones que afecten a asuntos en los que esté interesado ya directamente ya a través de su cónyuge e hijos, o de Sociedades en las que tenga participación significativa o desempeñe un cargo directivo. Abstenerse de hacer uso de los medios y activos de la Sociedad o de información reservada para obtener una ventaja patrimonial. No realizar en beneficio propio o de personas a él vinculadas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la Sociedad, de las que haya tenido conocimiento con razón del ejercicio de su cargo. Comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto directo o indirecto que pueda tener con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, se abstendrá de intervenir en la operación a que al conflicto se refiera. Comunicar al Consejo de Administración la participación que tenga en el capital de una Sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social del Banco, así como los cargos o funciones que en ella ejerza. Y, en general, someter su conducta a las obligaciones y límites que le sean de aplicación, por razón del marco de ordenación y disciplina de las Entidades de Crédito, Ley de Sociedades Anónimas, Normas de Transparencia y Gobierno Corporativo, así como de las dimandas de los organismos reguladores correspondientes.”

Recomendación 17

“Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad”.

Durante el ejercicio del año 2004, las operaciones con el accionista significativo, Fundación Pedro Barrié de la Maza, consistieron en la compra por parte de la Fundación, de acciones de la sociedad, sin alcanzar en ningún caso el carácter de especial relieve. Como consecuencia del ejercicio parcial del derecho de suscripción preferente en la ampliación de capital de noviembre de 2004, la participación de la Fundación se redujo al 40,710%.

Recomendación 18

“Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales”.

Se sigue.

Justificación: Al objeto de potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, el artículo 36 del Reglamento del Consejo, dispone: “El Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las juntas generales, y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar a los accionistas el ejercicio de los derechos que les son propios conforme a la Ley de Sociedades Anónimas y Estatutos Sociales. Para ello se ha creado la Oficina del Accionista, con la estructura, organización y funciones específicas a tal fin. Asimismo, se ha creado una página web de la Sociedad, de acuerdo con las normas legales vigentes al respecto.”

Recomendación 19

“Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera”

Se sigue.

Justificación: El artículo 37 del Reglamento del Consejo dispone: “ Informar al público de los hechos relevantes que puedan influir de forma sensible en la cotización bursátil de

la acción de la Sociedad. Informar de los cambios que afecten significativamente a la estructura del accionariado de la Sociedad. Informar de las modificaciones sustanciales de las normas de gobierno de la Sociedad. Informar de las operaciones bursátiles de los miembros del Consejo de Administración, referidas a acciones de la Sociedad. Informar de las operaciones de autocartera de la Sociedad. El Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, velará para que la información a suministrar a los mercados sea rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera. El Consejo adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera periódica que se ofrezca a los mercados se elabore a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y, antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Control y Auditoría.”

- En el año 2004 Invergestión Sociedad de Inversiones, S.A. ha alcanzado el 5% de participación en el capital social mediante la adquisición de 18.983 acciones .

- En la Junta General de Accionistas de 21 de abril de 2004, se ha aprobado el Reglamento de la Junta de Accionistas y quedó informada del contenido del Reglamento del Consejo de Administración y de sus Comisiones.

- No han existido operaciones vinculadas de especial relieve.

- No han existido operaciones de autocartera.

En relación con la autocartera: la Junta General, celebrada el 21 de abril de 2004, ha autorizado la adquisición de autocartera, en el acuerdo que literalmente dice así:

“Tercero: Autorización para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas. La Junta, por unanimidad, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 75 y concordantes, así como por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera 2, del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, acuerda: Autorizar la adquisición de acciones propias ya directamente ya por las Sociedades dominadas, con los requisitos siguientes:

- Que la adquisición se efectúe por compraventa o cualquier otro título válido en derecho para la adquisición extrajudicial a título oneroso.

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumado al de las que posean el Banco y sus Sociedades dominadas no exceda del 5% del Capital Social de Banco Pastor, S.A.

- Que las adquisiciones permitan al Banco, y a las Sociedades dominadas, dotar la reserva indisponible estipulada por la Ley, incluso con cargo a reservas de libre disposición.

- Que los precios de adquisición se ajusten a los correspondientes a las sesiones de la Bolsa, o el que en su caso, autorice la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

- La autorización se concede por el plazo máximo señalado por la Ley.

Facultar al Consejo de Administración para que cuando lo considere conveniente pueda proceder a la adquisición de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos acordados y, en su caso, dotar las correspondientes reservas especiales, incluso con cargo a reservas de libre disposición, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 75 y concordantes, así como por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables.”

Recomendación 20

“Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría”.

Se sigue.

Justificación: El artículo 31 del Reglamento del Consejo dispone: “El Comité de Dirección es un órgano colegiado del Consejo de Administración de naturaleza mixta que

informa y propone al Consejo la política empresarial y acuerda y ejecuta las operaciones propias del negocio social, siguiendo las instrucciones y directrices que imparte el Consejo de Administración.”

Recomendación 21

“Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría”.

Se sigue.

Justificación: El artículo 25 del Reglamento establece las competencias de la Comisión de Control y Auditoría: “Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia. Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de Cuentas externos a los que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas; recibir y analizar la información de los auditores externos, sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de Cuentas y en las normas técnicas de Auditoría. Supervisar y conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno del Banco. Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar de las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la Dirección. Supervisar el cumplimiento del Código de Conducta del Grupo en los mercados de valores, así como de los manuales y procedimientos de prevención de blanqueo de capitales. Informar el desarrollo normativo y el nombramiento o sustitución del Responsable del Area de Auditoría Interna del Banco, así como supervisar los servicios de dicha auditoría interna, analizar y evaluar sus informes, y vigilar el correcto cumplimiento de las opiniones y observaciones formuladas por la misma. La Comisión podrá obtener cuanta información o documentación estime necesaria para el desarrollo de sus funciones, así como interesar la asistencia de auditores, asesores, consultores o cualesquiera otros profesionales propios del Banco o independientes. Podrá, asimismo, contratar los servicios de tales profesionales, en las condiciones que estime pertinentes. Asimismo, la Comisión podrá requerir, a efectos de lo dispuesto en la competencia señalada con el número 2 anterior, la comparecencia de los Auditores externos a fin de emitir y analizar su informe sobre las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, así como sobre los resultados trimestrales, tanto del Banco como de su Grupo. Sin perjuicio de las competencias anteriormente descritas, la Comisión de Control y Auditoría estudiará cualquier otro asunto que le sea sometido por el pleno del Consejo o por su Presidente.”

Recomendación 22

“Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias”.

Se sigue.

La auditoría del ejercicio 2004, que figura incorporada al Informe Anual, no contiene reservas, salvedades o limitaciones de clase alguna.

G **OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

La Sociedad no está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo. Los Consejeros Externos Dominicales los son por aplicación del apartado b) del B.1.3. de las Instrucciones, para la cumplimentación del Informe Anual de Gobierno Corporativo (circular 1/2004, de 17 de marzo de la CNMV)

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 17-03-2005.

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

El presente Informe ha sido aprobado por unanimidad, por lo que ningún Consejero se abstuvo o votó en contra.